TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
7	**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA USANDO EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE COMPROBANTES DE PAGO DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE** DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACION DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADO 24.07.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012/SUNAT, CREAN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE, ARTÍCULOS 4°, 5°, 6° Y 8°, PUBLICADA EL 29.04.2012 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 300-2014/SUNAT, QUE, ENTRE OTROS, CREA UN SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, ARTÍCULO 2°, NUMERAL 2.2., INCISO A), PUBLICADA EL 30.09.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	**1. CONDICIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN** EL CONTRIBUYENTE QUE OPTE POR INCORPORARSE AL SISTEMA DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) TENER PARA EFECTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES LA CONDICIÓN DE DOMICILIO FISCAL HABIDO. B) NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES O BAJA DE INSCRIPCIÓN. C) ENCONTRARSE AFECTO EN EL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE AL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA, DE GENERAR ESE TIPO DE RENTA. D) SOLICITAR, POR LO MENOS, LA EMISIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y LAS NOTAS ELECTRÓNICAS VINCULADAS A AQUELLA. E) REALIZAR LA DECLARACIÓN JURADA HABILITADA EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO N.° 7 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 097-2012-SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. LA VERIFICACIÓN DE LA FALTA DE AUTENTICIDAD EN LA ALUDIDA DECLARACIÓN, ACARREA LA NULIDAD DE LA AUTORIZACIÓN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA; SIN EMBARGO, LOS DOCUMENTOS EMITIDOS A TRAVÉS DE ESTE HASTA ANTES DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DECLARA LA NULIDAD NO DEJARÁN DE SER VÁLIDOS SEGÚN EL NUMERAL 12.1. DEL ARTÍCULO 12° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. F) REGISTRAR LA DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO QUE UTILIZARÁ EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE O USUARIO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS Y NOTAS ELECTRÓNICAS, EN CASO SE LE OTORGUEN A TRAVÉS DE ESE MEDIO, O PARA QUE SE LE COMUNIQUE EL RECHAZO DE UNA FACTURA ELECTRÓNICA. LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN LUEGO DE LA AUTORIZACIÓN COMO EMISOR ELECTRÓNICO SE PODRÁ REALIZAR A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. G) REGISTRAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS, A TRAVÉS DE LA OPCIÓN HABILITADA PARA TAL EFECTO EN SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, EN CASO OPTE POR AUTORIZAR QUE ESTE(OS) REALICE(N) EN SU NOMBRE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA. LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS SERÁN VALIDADAS EN LÍNEA POR SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. DE CUMPLIRSE CON TODAS, EL SISTEMA GENERARÁ POR ESE MEDIO Y, DE MANERA AUTOMÁTICA, LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN, LA QUE PODRÁ SER IMPRESA. LA CONSTANCIA CONTARÁ CON LOS DATOS PROPORCIONADOS AL PRESENTAR LA SOLICITUD Y EL NÚMERO DE ORDEN QUE SE LE HAYA ASIGNADO. LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA NO SE ADMITIRÁ EN TANTO NO SE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES. **2. CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN** - MANTENER LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS A), B), Y C) DEL ÍTEM ANTERIOR. - REGISTRAR EL CERTIFICADO DIGITAL QUE UTILIZARÁ EN EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN Y EN CASO SEA AUTORIZADO COMO EMISOR ELECTRÓNICO.		GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NOTA: A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO, LA SUNAT NOTIFICA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD PRESENTADA, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADO DESDE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.	SUNAT VIRTUAL	JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES) GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD DE LA INTENDENCIA LIMA (CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA) JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE LA INTENDENCIA REGIONAL (CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIA REGIONALES) JEFE DE OFICINA ZONAL (CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL)	JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA LA INFORMALIDAD DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA DE LA INTENDENCIA REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO** : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO** : QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DICHO REGISTRO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, UTILIZANDO EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL. SI EL CONTRIBUYENTE OPTÓ POR AUTORIZAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CONFORME A LO INDICADO EN EL PUNTO G) DEL ÍTEM ANTERIOR, DEBE REGISTRAR EL(LOS) CERTIFICADO(S) DIGITAL(ES) QUE ESTE(OS) UTILIZARÁ(N), SEGÚN CORRESPONDA, PARA REALIZAR EN SU NOMBRE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA MODALIDAD DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, EN CASO SEA(N) AUTORIZADO(S) COMO EMISOR(ES) ELECTRÓNICO(S). - HABER CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN. DICHO PROCESO PERMITE VERIFICAR A MANERA DE ENSAYO SI LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL CONTRIBUYENTE SON ENVIADOS, CUANDO CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB Y SI CUMPLIRÍAN CON LO REQUERIDO PARA TENER LA CALIDAD DE COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS, NOTAS ELECTRÓNICAS, RESUMEN DIARIO Y COMUNICACIÓN DE BAJA. EN EL REFERIDO PROCESO TAMBIÉN SE VALIDARAN LOS CÁLCULOS ARITMÉTICOS Y LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL PROCESO SERÁ SATISFACTORIO SIEMPRE QUE DURANTE SU REALIZACIÓN SE USE EL CERTIFICADO DIGITAL REGISTRADO Y TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DURANTE EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN CUMPLAN CON LO ANTES INDICADO. EL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DEBERÁ SER EFECTUADO DENTRO DE LOS VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO NO SE CUMPLIERA CON EL MISMO EN EL CITADO LAPSO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRIBUYENTE, SE DARÁ POR NO CUMPLIDA DICHA CONDICIÓN. LA PRESENTE CONDICIÓN NO SE APLICA A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN OPTADO POR AUTORIZAR A UNO (1) O MÁS PROVEEDORES DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS CONFORME A LO INDICADO EN EL PUNTO G) DEL ÍTEM ANTERIOR. EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN SE VERIFICARÁ A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA. NOTA: EL SOLICITANTE OBTENDRÁ LA CALIDAD DE EMISOR ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DESARROLLADO DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE (SEE - DEL CONTRIBUYENTE), DESDE EL DÍA CALENDARIO SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
8	**AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS /AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO LEY N.° 25632, ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPROBANTES DE PAGO EN LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES, EN PROPIEDAD O EN USO, O EN PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADO EL 24.07.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 007-99/SUNAT, REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO, PUBLICADA EL 24.01.1999 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 022-98/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS QUE CONTRIBUYENTES UTILICEN PARA ATRIBUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL Y/O DEL GASTO O COSTO PARA EFECTO TRIBUTARIO, CONFORME AL D.LEG. N.° 821, ARTÍCULOS 3° Y 7°, PUBLICADA EL 11.2.1998. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 037-2002/SUNAT,	**8.1 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS** **8.1.1 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS CON FORMULARIO N.° 816** **A. REQUISITOS GENERALES:** LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS SE REALIZARÁ EN LAS IMPRENTAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE IMPRENTAS DE LA SUNAT, CONECTADAS A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE EL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. PRESENTAR EL FORMULARIO N.° 816 – AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA EN DOS (2) EJEMPLARES DEBIDAMENTE LLENADOS Y FIRMADOS POR EL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, U OPERADOR, EN CASO DE QUE SE SOLICITE IMPRESIÓN DE "DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN", Y UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE. EN DICHO FORMULARIO SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE DOCUMENTOS CUYA AUTORIZACIÓN SE SOLICITA, POR CADA TIPO DE DOCUMENTO. DE PRESENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE, Y ENTREGAR UNA COPIA DEL MISMO, ASÍ COMO PRESENTAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS. **B. REQUISITOS ESPECÍFICOS:** **BOLETOS DE VIAJE** PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE BOLETOS DE VIAJE ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE OTORGA LA CONCESIÓN. EN EL CASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA SE DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PERMISO DE OPERACIÓN. LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN O EL PERMISO DE OPERACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SE PRESENTARÁ EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN. DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ, SALVO QUE DEBA ACTUALIZARSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS REFERIDAS RESOLUCIONES. **DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN** EN EL CASO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN, SE DEBERÁ HABER COMUNICADO PREVIAMENTE LA PERSONA QUE VA A REALIZAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL OPERADOR. LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SOLO ES APLICABLE PARA SOCIEDADES IRREGULARES, CONSORCIOS, JOINT VENTURES U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. **MANIFIESTO DE PASAJEROS** PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN O IMPORTACIÓN DEL MANIFIESTO DE PASAJEROS ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE OTORGA LA CONCESIÓN. EN EL CASO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR VÍA FÉRREA, DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA EL PERMISO DE OPERACIÓN. LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN O EL PERMISO	FORMULARIO N.° 816 FORMULARIO N.° 806 FORMULARIO N.° 845	GRATUITO	GRATUITO	X				1.-IMPRENTAS AUTORIZADAS (FORMULARIO N.° 816) 2.- SUNAT (FORMULARIO N.° 806) A.- CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE B. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. C. CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES: EN LAS RESPECTIVAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN. 3.- SUNAT VIRTUAL (FORMULARIO VIRTUAL N.° 845)	NO APLICA			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	RÉGIMEN DE RETENCIONES DEL IGV APLICABLE A LOS PROVEEDORES Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, ARTÍCULO 8°, PUBLICADA EL 19.04.2002 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2002/SUNAT, RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN, ARTÍCULO 7°, PUBLICADA EL 17.09.2002 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 156-2003/SUNAT, DICTAN NORMAS SOBRE EL BOLETO DE VIAJE QUE EMITEN LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO NACIONAL DE PASAJEROS, ARTÍCULOS 5° Y 12°, PUBLICADA EL 16.08.2003 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 180-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS SOBRE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL OPERADOR Y LOS DEMÁS PARTÍCIPES DE ENTIDADES O CONTRATOS SIN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, ARTÍCULO 5°, PUBLICADA EL 04.08.2004. RESOLUCIÓN DE	DE OPERACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, SE PRESENTARÁ EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT PREVIAMENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN Y/O IMPORTACIÓN. DICHA PRESENTACIÓN SE REALIZARÁ POR ÚNICA VEZ, SALVO QUE DEBA ACTUALIZARSE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS REFERIDAS RESOLUCIONES. LOS TRANSPORTISTAS, CUYO SISTEMA DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO SEA COMPUTARIZADO, PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE SUS MANIFIESTOS DE PASAJEROS, SIN NECESIDAD DE UTILIZAR UNA IMPRENTA, MEDIANTE SISTEMAS COMPUTARIZADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE DOCUMENTOS A IMPRIMIR, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSIDERAR LO SEÑALADO EN EL RUBRO A DEL NUMERAL 8.1.2 DE ESTE PROCEDIMIENTO. **COMPROBANTE DE OPERACIONES – LEY N.° 29972** PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL FORMULARIO N.° 816 UNA DECLARACIÓN JURADA QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: A) EL NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Y LA DENOMINACIÓN DE LA COOPERATIVA AGRARIA. B) LA DECLARACIÓN EXPRESA RESPECTO A QUE ES UNA COOPERATIVA AGRARIA A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N.° 29972. C) LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES QUE FIRMA LA DECLARACIÓN, LOS CUALES DEBEN COINCIDIR CON LOS SEÑALADOS EN EL FORMULARIO N.° 816. DICHA DECLARACIÓN JURADA SERÁ PRESENTADA EN DOS (2) EJEMPLARES FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. **8.1.2 AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN EN SUNAT CON FORMULARIO N.° 806** **A. REQUISITOS GENERALES:** EXHIBIR DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR, REPRESENTANTE O TERCERO QUE REALIZA EL TRÁMITE. PRESENTAR FORMULARIO N.° 806 "AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN" DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES U OPERADOR, SEGÚN CORRESPONDA. **B. REQUISITOS ESPECÍFICOS:** **COMPROBANTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN** LOS AGENTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE SUS COMPROBANTES DE RETENCIÓN O PERCEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, SIN NECESIDAD DE UTILIZAR UNA IMPRENTA, MEDIANTE SISTEMA COMPUTARIZADO, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE COMPROBANTES A IMPRIMIR. **DOCUMENTOS DEL OPERADOR Y DEL PARTÍCIPE** LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SÓLO ES APLICABLE PARA SOCIEDADES IRREGULARES, CONSORCIOS, JOINT VENTURES U OTRAS FORMAS DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE Y QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, PARA LO CUAL EL OPERADOR DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES COMPUTARIZADO. LA AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO DEL OPERADOR SERÁ SOLICITADA POR EL OPERADOR MEDIANTE EL FORMULARIO N.° 806 "FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN" EN EL CUAL SE CONSIGNARÁ LOS DATOS DEL OPERADOR EN EL RUBRO DESTINADO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA IMPRENTA, ASÍ COMO LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE DOCUMENTOS A IMPRIMIR.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	SUPERINTENDENCIA N.° 362-2015/SUNAT, ESTABLECEN NUEVOS PLAZOS PARA EL USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE EMITEN TICKETS Y LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N.° 845, PUBLICADA EL 31.12.2015.	DICHO FORMULARIO SE PRESENTARÁ EN LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, ADJUNTANDO UN ESCRITO CON LA FIRMA DE LOS DEMÁS PARTÍCIPES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTOS COMUNICARÁN LA UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PARTÍCIPES, ASÍ COMO AUTORIZARÁN LA EMISIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL OPERADOR DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE CORRESPONDAN A AQUELLOS. CUANDO EL PARTÍCIPE SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y EL NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIGNADO EN EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR NO COINCIDA CON LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER POR DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE O POR FEDATARIO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE DEBA REALIZARSE DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. DE REALIZAR EL TRÁMITE A TRAVÉS DE UN TERCERO AUTORIZADO, ESTE DEBERÁ EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE Y PRESENTAR UNA COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE DEL CONTRIBUYENTE QUE REALIZA LAS FUNCIONES DEL OPERADOR, ASÍ COMO DE LOS PARTÍCIPES, O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. **DOCUMENTOS QUE EMITAN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 103° DEL REGLAMENTO NACIONAL DE VEHÍCULOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 058-2003-MTC Y NORMAS MODIFICATORIAS, POR LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO** LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES PODRÁN REALIZAR LA IMPRESIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS, PREVIA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SUNAT A TRAVÉS DEL FORMULARIO N.° 806, "FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN", MEDIANTE SISTEMA COMPUTARIZADO, RESPECTO DE LA SERIE ASIGNADA AL PUNTO DE EMISIÓN Y EL RANGO DE COMPROBANTES DE PAGO A IMPRIMIR. EN DICHO FORMULARIO, SE CONSIGNARÁ LOS DATOS DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES EN EL RUBRO DESTINADO A LA IDENTIFICACIÓN DE LA IMPRENTA. **8.2 AUTORIZACIÓN DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS CON FORMULARIO N.° 845** LA AUTORIZACIÓN DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS PARA LA EMISIÓN DE TICKETS SE REALIZARÁ CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO N° 845 ANTE LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE O DEPENDENCIAS DE LA SUNAT O A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
18	**DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 33° , 34° Y 35°, PUBLICADO EL 15.04.1999 Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, TÍTULO I, CAPÍTULO VIII, PUBLICADO EL 29.03.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 126-94-EF, REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, ARTÍCULOS 1° AL 22°, PUBLICADO EL 29.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 122-2001-EF, DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS, ARTÍCULOS 3°, 4° y 7° PUBLICADO EL 29.06.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT,	**1. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL BENEFICIO DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO:** 1.1. HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE CON PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL ÚLTIMO PERÍODO VENCIDO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MENSUALES SALVO CUANDO: 1.1.1. LAS ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE SE ENCUENTREN SUSPENDIDAS TEMPORALMENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA DEL ÚLTIMO PERÍODO POR EL CUAL SE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 203-2006/SUNAT. 1.1.2. EL DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UNA ZONA QUE HAYA SIDO DECLARADA EN EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES MEDIANTE DECRETO SUPREMO Y ESTE PRESENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN EN EL MES DE PUBLICACIÓN DE DICHO DECRETO O EN EL MES SIGUIENTE, SUPUESTO EN EL CUAL LA DECLARACIÓN QUE DEBE HABERSE PRESENTADO ES LA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. 1.2. HABER PRESENTADO LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES UTILIZANDO EL SOFTWARE PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES: 1.2.1. EN LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO" DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. 1.2.2. A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 103-2010/SUNAT, SALVO QUE SE TRATE DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, SUPUESTO EN EL CUAL LA PRESENTACIÓN DE LA IINFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES ASÍ COMO AQUELLA DEL NUMERAL 1.3.2 DEBE REALIZARSE DE ACUERDO AL NUMERAL ANTERIOR.. 1.3. EN EL CASO DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ADICIONALMENTE SE DEBE: 1.3.1. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. 1.3.2. PRESENTAR, ADICIONALMENTE A LA INFORMACIÓN DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, AQUELLA A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT. 1.4. EN EL CASO DEL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ADICIONALMENTE SE DEBE: 1.4.1. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS. 1.4.2. PRESENTAR, ADICIONALMENTE A LA INFORMACIÓN DE LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, AQUELLA A QUE SE REFIERE EL	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" O FORMULARIO VIRTUAL N.° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" PRESENTADO A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA.	GRATUITO	GRATUITO			X	1) EN CASO DE EXPORTADORES DE BIENES Y/O SERVICIOS: - CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SALVO QUE EL SOLICITANTE, ENTRE OTRAS, REALICE ESPORÁDICAMENTE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, TUVIERA DEUDAS TRIBUTARIAS EXIGIBLES O HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN INCONSISTENTE, EN CUYO CASO, SE PUEDE EXTENDER EN QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADICIONALES. VER NOTA 16 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL". SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA HÁBIL CUANDO SE GARANTICE EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA O SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE EXPORTADORES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 12.2 DEL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES. 2) EN CASO DE SERVICIOS DE	A. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: EN LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE B. CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA: EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LIMA Y CALLAO. C. CONTRIBUYENTES DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES: EN LAS RESPECTIVAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE FISCALIZACIÓN II, JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA III GERENTE DE FISCALIZACIÓN, DE INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL		INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES/ INTENDENTE LIMA/INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL. **PLAZO PARA PRESENTAR:** 20 DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA. **PLAZO PARA RESOLVER:** 09 MESES**.**	TRIBUNAL FISCAL. UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN. **PLAZO PARA PRESENTAR:** 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN. **PLAZO PARA RESOLVER:** 12 MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	ESTABLECEN NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, PUBLICADA EL 17.08.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 103-2010/SUNAT QUE IMPLEMENTA MECANISMO DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) – EXPORTADORES. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 122-99-EF/15, ESTABLECEN CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES, PUBLICADA EL 04.06.1999. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULOS 23°, 135°, 137°, 142°, 146°, 150° Y 163°, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 088-2013/SUNAT, DICTAN NORMAS REFERIDAS AL REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES TURÍSTICOS Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 A FAVOR DE	PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT. 1.4.3. NO TENER, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DEUDA TRIBUTARIA EXIGIBLE COACTIVAMENTE Y HABER PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES. **2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO DE MANERA PRESENCIAL** 2.1. SE DEBERÁ PRESENTAR: - FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL (*), CONSIGNANDO EL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O EL ÚLTIMO PERÍODO TRANSCURRIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN EL CASO DEL NUMERAL 1.1.2. - LA(S) CONSTANCIA(S) DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1, EN TANTO DICHA PRESENTACIÓN SE HUBIERA REALIZADO EN LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO" DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 157-2005/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. - ADJUNTAR, EN EL CASO DE EXPORTACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE OPERADORES DE SOCIEDADES IRREGULARES, COMUNIDAD DE BIENES, JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMÁS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE NO LLEVEN CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, LOS DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN ASÍ COMO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LA SUNAT CONSIDERE NECESARIA. - EN LOS CASOS QUE SE GARANTICE EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN, ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: • CARTA FIANZA OTORGADA POR UNA ENTIDAD BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: -IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA. -EMITIDA POR UN MONTO NO INFERIOR A AQUÉL POR EL QUE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN. -TENER VIGENCIA MÍNIMA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. • POLIZA DE CAUCIÓN EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: -IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA. -IDENTIFICAR AL EXPORTADOR Y EL PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL MONTO SOLICITADO. -EL ASEGURADO DEBE SER LA SUNAT. -EMITIDA POR COMPAÑÍA DE SEGUROS AUTORIZADA POR LA SBS, CUYO ESTABLECIMIENTO ESTE UBICADO EN EL MISMO DEPARTAMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DEPENDENCIA DE LA SUNAT A CUYO CARGO ESTE EL CONTRIBUYENTE QUE SOLICITO LA DEVOLUCIÓN. -EMITIDA POR IMPORTE MAYOR O IGUAL AL MONTO SOLICITADO POR EL EXPORTADOR. EL IMPORTE DEBERÁ EXPRESARSE EN LA MISMA MONEDA DEL MONTO DEPOSITADO. • CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA. **3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO A TRAVES DE SUNAT VIRTUAL** PUEDEN OPTAR POR ESTA FORMA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD								ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE - DECRETO LEGISLATIVO N.° 919 (NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO): - CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES. SIN PERJUICIO DEL PLAZO PARA RESOLVER, SE ENTREGARÁN LAS NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES DENTRO DE UN (1) DÍA HÁBIL EN EL SUPUESTO QUE SE ACREDITE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIO TRIBUTARIO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE BRINDEN SERVICIOS A SUJETOS NO DOMICILIADOS Y SE ACREDITE GARANTÍA DE ACUERDO CON EL NUMERAL 12.1 DEL ARTÍCULO 12° DEL REGLAMENTO DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES. 3) EN CASO DE EXPORTADORES DE PAQUETES TURÍSTICOS - BENEFICIO OTORGADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1125 (NUMERAL 9					

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	ESTOS OPERADORES, ARTÍCULOS 6° Y 9°, PUBLICADA EL 14.03.2013 Y NORMA MODIFICATORIA. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 166-2009/SUNAT, REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA, PUBLICADA EL 06.08.2009. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 128-2015/SUNAT, DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO EN RELACIÓN CON LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS POR DESASTRES NATURALES, PUBLICADA EL 22.5.2015. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 154° NUMERAL 154.2.	AQUELLOS EXPORTADORES QUE: 3.1. CUENTEN PREVIAMENTE CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. 3.2. SOLICITEN LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO SIN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS. 3.3. NO HUBIERAN PRESENTADO CON ANTERIORIDAD UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA QUE SE HUBIERA CONSIGNADO EL PERÍODO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.1. 3.4. NO HABER SIDO NOTIFICADO POR LA SUNAT CON UNA RESOLUCIÓN QUE RESUELVE COMO IMPROCEDENTE, PROCEDENTE O PROCEDENTE EN PARTE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR MATERIA DEL BENEFICIO EN LA QUE SE HUBIERA CONSIGNADO COMO PERÍODO AQUEL A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 1.1. PRESENTADA LA SOLICITUD, EL EXPORTADOR NO PODRÁ DESISTIRSE DE LA MISMA, NI COMPENSAR EL MONTO CUYA DEVOLUCIÓN SOLICITA. (*) VER NOTA 9 DEL ANEXO “NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL”.							DEL ARTÍCULO 33° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO): - CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.					

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
21	**REINTEGRO TRIBUTARIO PARA COMERCIANTES EN LA REGIÓN SELVA MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES O CHEQUE** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULOS 45° AL 49°, PUBLICADO EL 15.04.1999, Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 29-94-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, ARTÍCULO 11°, PUBLICADO EL 29.03.1994, Y NORMAS MODIFICATORIAS; RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 224-2004/SUNAT, APRUEBAN NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REINTEGRO TRIBUTARIO PARA LA REGIÓN SELVA, PUBLICADA EL 29.09.2004, Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 163° Y DÉCIMO PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013, Y	1. FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN" FIRMADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (*). 2. RELACIÓN DETALLADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EMITIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO: A. COMPROBANTES DE PAGO VERIFICADOS POR LA SUNAT, QUE RESPALDEN LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS FUERA DE LA REGIÓN POR LOS QUE SE SOLICITA EL REINTEGRO TRIBUTARIO. ADEMÁS INDICAR: - SI ES AGENTE DE RETENCIÓN: LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO DEL ÍNTEGRO DE LA RETENCIÓN DEL TOTAL DE LOS COMPROBANTES DE PAGO. - SI ES UNA OPERACIÓN SUJETA AL RÉGIMEN DE DETRACCIONES: LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL DEPÓSITO EN EL BANCO DE LA NACIÓN. - SI ES UNA OPERACIÓN CANCELADA MEDIANTE MEDIO DE PAGO (LEY N.° 28194): INDICAR EL TIPO DE MEDIO DE PAGO, EL NÚMERO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL USO DEL REFERIDO MEDIO Y/O CÓDIGO QUE IDENTIFIQUE LA OPERACIÓN Y LA EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO QUE EMITE EL DOCUMENTO O EN LA QUE SE EFECTÚA LA OPERACIÓN. B. NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO RELACIONADAS CON LAS ADQUISICIONES POR LAS QUE SOLICITE EL REINTEGRO TRIBUTARIO, RECIBIDAS EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA EL REINTEGRO. C. GUÍAS DE REMISIÓN DEL REMITENTE Y CARTAS DE PORTE AÉREO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIDAMENTE VISADAS Y VERIFICADAS POR LA SUNAT QUE ACREDITEN EL TRASLADO DE LOS BIENES Y QUE CORRESPONDAN A LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EN EL LITERAL A. D. DECLARACIONES DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA (FORMULARIO VIRTUAL N.° 1647) VERIFICADAS POR SUNAT. E. COMPROBANTES DE PAGO QUE RESPALDEN EL SERVICIO PRESTADO POR TRANSPORTE DE BIENES A LA REGIÓN, Y LA GUÍA DE REMISIÓN DEL TRANSPORTISTA, DE SER EL CASO. 3. ADJUNTAR UNA CARTA FIANZA COMO GARANTÍA, DE HABER INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 56° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO O DE PRESENTAR "PERFIL DE RIESGO DE INCUMPLIMIENTO TRIBUTARIO". LA SUNAT PODRÁ REQUERIR QUE LA INFORMACIÓN SEA PRESENTADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS. CUANDO LA SUNAT DETERMINE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 PUEDA SER OBTENIDA A TRAVÉS DE OTROS MEDIOS, PODRÁ ESTABLECER QUE LA REFERIDA INFORMACIÓN NO SEA ADJUNTADA A LA SOLICITUD.	FORMULARIO N.° 4949 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"	GRATUITO	GRATUITO			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.	CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO FISCAL EN LA REGIÓN SELVA: EN LAS RESPECTIVAS INTENDENCIAS U OFICINAS O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AUTORIZADOS DE SU JURISDICCIÓN.	INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL.		INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL. **PLAZO PARA PRESENTAR:** VEINTE (20) DÍAS HÁBILES COMPUTADOS DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN RECURRIDA. **PLAZO PARA RESOLVER**: NUEVE (09) MESES**.**	TRIBUNAL FISCAL. UNA VEZ RESUELTO EL RECLAMO, SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO ESTÁ CONFORME, PODRÁ PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN. **PLAZO PARA PRESENTAR:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTUÓ SU NOTIFICACIÓN. **PLAZO PARA RESOLVER:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NORMAS MODIFICATORIAS; LEY N.° 30401, LEY QUE PRORROGA EL PLAZO LEGAL PARA EL BENEFICIO DEL REINTEGRO TRIBUTARIO INSTAURADO EN EL ARTÍCULO 48° DEL DECRETO SUPREMO 055-99-EF, Y ESTABLECIDO EN LA LEY 29647, PUBLICADA EL 27.12.2015; LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 154°, NUMERAL 154.2, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	(*) VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL".												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
48	**EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO, TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 179-2004-EF, APRUEBAN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 76°, INCISO G) Y ARTÍCULO 76°-A, PUBLICADO EL 08.12.2004 Y NORMAS MODIFICATORIAS; DECRETO SUPREMO N.° 122-1994-EF, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, ARTÍCULO 57°, INCISO A), PUBLICADO EL 21.09.1994 Y NORMAS MODIFICATORIAS; LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULOS 107° Y 113°, PUBLICADO EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	1. SOLICITUD PIDIENDO LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA RECUPERACIÓN DEL CAPITAL INVERTIDO, FIRMADO POR EL CONTRIBUYENTE NO DOMICILIADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (*) 2. PRESENTAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA QUE PERMITA ACREDITAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS BIENES O DERECHOS QUE SE ENAJENEN O SE FUERAN A ENAJENAR, POR LOS CUALES SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 20° Y 21° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Y EL ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO. (*)VER NOTA 9 DEL ANEXO "NOTAS DE APLICACIÓN GENERAL"		GRATUITO	GRATUITO		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIA REGIONAL, OFICINA ZONAL	GERENTE DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL JEFE DE OFICINA ZONAL.			TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR APELACIÓN**: 15 DÍAS HÁBILES. **PLAZO PARA RESOLVER** APELACIÓN: 12 MESES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
55	**APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS - ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO** FUNDAMENTO LEGAL: DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 36° Y QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2015/SUNAT, APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS, PUBLICADA EL 14.07.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N° 27344, LEY QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 8°, PUBLICADA EL 07.09.2000 Y NORMA MODIFICATORIA DECRETO LEGISLATIVO N° 914, SISTEMA ESPECIAL DE ACTUALIZACIÓN Y PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS AL 30.08.2000, ARTÍCULO 10°, NUMERAL 10.4, PUBLICADO EL 10.04.2001. LEY N° 27681,	**1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO** 1.1 AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD 1.1.1 HABER PRESENTADO TODAS LAS DECLARACIONES QUE CORRESPONDAN A LA DEUDA TRIBUTARIA POR LA QUE SE SOLICITA APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. CUANDO LA DEUDA TRIBUTARIA HUBIERA SIDO DETERMINADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SE ENCUENTRE CONTENIDA EN UNA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN, PARA EFECTOS DE SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/0 FRACCIONAMIENTO, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHA DEUDA. TRATÁNDOSE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO, IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA CUANDO EL SUJETO NO SE ENCUENTRE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE DICHO TRIBUTO, IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA O TRIBUTOS DEROGADOS, PARA EFECTOS DEL ACOGIMIENTO AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE ENTIENDEN PRESENTADAS LAS DECLARACIONES CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. 1.1.2 HABER CANCELADO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE PAGO QUE CORRESPONDAN A CUOTAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO, EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO ACUMULE DOS (2) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL REFT O DEL SEAP, O TRES (3) O MÁS ÓRDENES DE PAGO DEL RESIT; Y HABER CANCELADO LA ORDEN DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SALDO DE LOS MENCIONADOS BENEFICIOS. ESTE REQUISITO NO SE EXIGIRÁ EN CASO QUE LAS DEUDAS ANTES INDICADAS SE INCLUYAN EN LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO. 1.1.3 NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 1.1.4 NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL. 1.1.5 NO CONTAR, AL DIA CALENDARIO ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA APLAZAR Y/O FRACCIONAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.3 Y 1.1.4, TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. 1.2 HABER PAGADO, TRATÁNDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES IGUAL O MENOR A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT.	FORMULARIO VIRTUAL N° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. DIRECCIÓN WEB: https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/Menuinternet.htm	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: SUNAT VIRTUAL LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LA INTENDENCIA LIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: -LOS PRINCIPALES COTRIBUYENTES EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE RECIBIR SUS DECLARACIONES DE PAGO O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS B) INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍAS GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES O JEFE DE OFICINA ZONAL	GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES O INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA JEFE DE DIVISIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES O JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.	NO APLICA	SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO OPERATIVO INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	LEY DE REACTIVACIÓN A TRAVÉS DEL SINCERAMIENTO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS (RESIT), ARTÍCULO 7°, NUMERAL 7.4, PUBLICADA EL 8.03.2002.	LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT. LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NPS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 038-2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. 1.3 HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DEL NUMERAL 5.2.2 DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL NUMERAL 5.2.3 EN CASO EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD. **2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA** SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 2.1 REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL): SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. 2.2 DEUDA PERSONALIZADA: LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. Y SE GENERA DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DE DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT. LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA EN LA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA. 2.3 PEDIDO PARA ACCEDER AL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO 2.3.1 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. EL SOLICITANTE DEBE: A. INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. B. OBTENER LA DEUDA PERSONALIZADA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DEL PEDIDO DE DEUDA. C. UBICAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. D. VERIFICAR LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T. DE NO ESTAR DE ACUERDO, COMPLETAR O MODIFICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD, PARA LO CUAL DEBE IDENTIFICAR LA DEUDA SEÑALANDO POR LO MENOS: - EL PERÍODO, LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ O SE DETECTÓ LA INFRACCIÓN. - EL NÚMERO DEL (DE LOS) VALOR(ES) CORRESPONDIENTE(S). - EL CÓDIGO DE TRIBUTO O MULTA, O CONCEPTO.								PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. – PARA OTROS CONTRIBUYENTES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADOS. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		- EL CÓDIGO DE TRIBUTO ASOCIADO, DE CORRESPONDER. - EL MONTO DEL TRIBUTO O MULTA MÁS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. E. DE ESTAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SE HA CARGADO EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T., SEGUIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNAT OPERACIONES EN LINEA. F. SEÑALAR SI SE SOLICITA SÓLO APLAZAMIENTO, SÓLO FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO; ASI COMO EL PLAZO DE LOS MISMOS CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 161-2015/SUNAT. G. DESIGNAR LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER: • CARTA FIANZA. • HIPOTECA DE PRIMER RANGO, SEGUNDO RANGO O MAYOR RANGO CUANDO LA SUNAT TENGA A SU FAVOR LOS RANGOS PRECEDENTES. 2.3.2 LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 687 – SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ART. 36° C.T., SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA TIPO DE DEUDA, SEGÚN SE TRATE DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT. 2.4 LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A AQUELLA QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES OTORGADOS CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO NOTIFICADA Y PENDIENTE DE PAGO Y/O NO SE CUENTE CON MÁS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN SE TRATE DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS – LEY N° 29788). 2.5 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO DE DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD DEUDAS TRIBUTARIAS EN TRAMITE DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O QUE ESTÉN COMPRENDIDAS EN ACCIONES DE AMPARO PERO QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO, EXCEPTO CUANDO ESTA CORRESPONDA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, LA DEUDA TRIBUTARIA EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO NO SE CONSIDERARÁ PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADA. **3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA** SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: **3.1. DE LA SOLICITUD** EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASI COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER. EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA: - NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. - NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - PLAZO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. - IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA POR LA QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DETALLANDO: • EL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA DEUDA Y DE SER EL CASO, LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ O DETECTÓ LA INFRACCIÓN. • EL NÚMERO DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES. • EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. • EL MONTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O EN SU CASO, DE LA MULTA, MÁS LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. • LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER. • LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL. SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, DE CORRESPONDER. **3.2.** DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE CORRESPONDER CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2, UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL. **4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR** EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO:												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		4.1. SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. **4.2.** SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. **4.3.** SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. **4.4.** TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO O LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO MENOS LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, SUMADA A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIEN (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIEN (100) UIT. PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDA EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDA A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS. **5. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA** **5.1 CARTA FIANZA** 5.1.1. DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - SER CORRECTAMENTE EMITIDA POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS) A EMITIR CARTA FIANZA, A FAVOR DE LA SUNAT; A SOLICITUD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE UN TERCERO, DEBIENDO CONSTAR EN ELLA QUE EN CASO DE EJECUCIÓN, LA ENTIDAD DEBERÁ EMITIR Y ENTREGAR UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DE SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN. - SER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA. - CONSIGNAR UN MONTO INCREMENTADO EN CINCO POR CIENTO (5%) AL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR. - INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE ES OTORGADA PARA RESPALDAR LA DEUDA A GARANTIZAR INCREMENTADA EN CINCO POR CIENTO (5%); LA FORMA DE PAGO Y EL INTERÉS APLICABLE; ASÍ COMO UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE DICHO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT. - SERÁ EJECUTABLE A SOLO REQUERIMIENTO DE LA SUNAT. - TENDRÁ COMO FECHA DE VENCIMIENTO LOS PLAZOS												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS NUMERALES 13.3 Y 13.4 DEL ARTÍCULO 13° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT. 5.1.2. DEBE SER ENTREGADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO A LA SUNAT DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD. **5.2 DE LA HIPOTECA** 5.2.1 EL VALOR DEL BIEN O BIENES DADOS EN GARANTÍA, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE TERCEROS, DEBE EXCEDER, EN CUARENTA POR CIENTO (40%) EL MONTO DE LA DEUDA A GARANTIZAR MENOS EL IMPORTE DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, O PARTE DE ESTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS. 5.2.2 PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD: A. COPIA LITERAL DE DOMINIO DEL BIEN O BIENES A HIPOTECAR O HIPOTECADOS, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN. B. TASACIÓN ARANCELARIA O COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ; EXCEPCIONALMENTE EL INTENDENTE O JEFE DE OFICINA ZONAL RESPECTIVA, PODRÁ AUTORIZAR QUE LA TASACIÓN SEA EFECTUADA POR INGENIERO O ARQUITECTO COLEGIADO. C. FOTOCOPIA SIMPLE DEL PODER O PODERES CORRESPONDIENTES A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A HIPOTECAR EL BIEN O BIENES, CUANDO CORRESPONDA. LA HIPOTECA NO PUEDE OTORGARSE BAJO CONDICIÓN O PLAZO ALGUNO. 5.2.3 PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA, EL INTERESADO DEBE ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) MESES COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO EN EL QUE LA SUNAT SOLICITA AL DEUDOR TRIBUTARIO LA FORMALIZACIÓN. **6. DEUDAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO** a. AQUELLAS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO PERIODO TRIBUTARIO VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, ASÍ COMO AQUELLAS CUYO VENCIMIENTO SE PRODUZCA EN EL MES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SALVO EN LOS CASOS DE LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DEL NUMERAL 2.1 DEL ARTÍCULO 2° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 161-2015/SUNAT. b. LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA CUYA REGULARIZACIÓN NO HAYA VENCIDO. c. EL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS – ITAN. d. LAS QUE HUBIERAN SIDO MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ANTERIOR, OTORGADO CON CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR, EXCEPTO LAS INDICADAS EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 981. e. LOS TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS. f. LAS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ESTÉN COMPRENDIDAS EN ACCIONES DE AMPARO, SALVO QUE:												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		▪ A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME. EN ESTE CASO, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALIA MINERA Y/O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DEBE PRESENTARSE, EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EXCEPTO CUANDO ESTA CORRESPONDA A LA ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN. DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA: – LA DEUDA TRIBUTARIA EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO NO SE CONSIDERA COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. – LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA CUANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA INCLUIDA EN ELLA SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, EN DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ESTÉ COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO. ▪ LA APELACIÓN SE HUBIERA INTERPUESTO CONTRA UNA RESOLUCIÓN QUE DECLARO INADMISIBLE LA RECLAMACIÓN. ▪ EN EL PROCESO DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO NO EXISTA MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADA A LA SUNAT QUE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA. g. LAS MULTAS REBAJADAS POR APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD, CUANDO POR DICHA REBAJA SE EXIJA EL PAGO COMO CRITERIO DE GRADUALIDAD. h. LAS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, EN EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 064-99, ASÍ COMO EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116. i. EL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO QUE CORRESPONDA PAGAR POR EL EJERCICIO EN EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD, ASÍ COMO POR EL EJERCICIO ANTERIOR CUANDO LA ÚLTIMA CUOTA CORRESPONDIENTE AL PAGO FRACCIONADO DE DICHO IMPUESTO NO HUBIERA VENCIDO. J. DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE APLAZAMIENTO QUE EN CONJUNTO RESULTE MENOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA UIT AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD. **7. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO** EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT. TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL PARA LO CUAL EL SUJETO DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA							
							POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
		EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
56	**RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA-RRAF** BASE LEGAL: DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 36°, PUBLICADO EL 22.06.2013 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 132-2007-EF, ESTABLECE EN QUÉ SUPUESTO LA SUNAT NO APLICARÁ EL REQUISITO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADO EL 30.08.2007. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT, APRUEBAN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN QUE PERMITE A LA SUNAT OTORGAR APLAZAMIENTO Y/0 FRACCIONAMIENTO POR EL SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DE TRIBUTOS INTERNOS ANTERIORMENTE ACOGIDA AL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUBLICADA EL 17.07.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS	**1. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFINANCIAMIENTO** 1.1. AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD: 1.1.1. NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES. 1.1.2. NO ENCONTRARSE EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, NI HABER SUSCRITO UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN O HABER SIDO NOTIFICADO CON UNA RESOLUCIÓN DISPONIENDO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN MÉRITO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL. 1.1.3. NO CONTAR, AL DIA CALENDARIO ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, CON SALDOS EN LAS CUENTAS DEL BANCO DE LA NACIÓN, POR OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (SPOT) NI INGRESOS COMO RECAUDACIÓN PENDIENTES DE IMPUTACIÓN POR PARTE DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SALVO EN EL CASO QUE EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA REFINANCIAR SEA POR REGALÍA MINERA O GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 1.1.1 Y 1.1.2 TAMBIÉN SERÁ EXIGIDO A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. 1.2. HABER PAGADO TRATANDOSE DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, LA CUOTA DE ACOGIMIENTO DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT, SALVO QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN SE TENGA LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE O CUANDO EL PLAZO Y MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE SE SOLICITA FRACCIONAR ES MENOR O IGUAL A DOCE (12) MESES Y MENOR O IGUAL A TRES (3) UIT, RESPECTIVAMENTE. LA CUOTA DE ACOGIMIENTO NO PODRÁ SER MENOR AL 5% DE LA UIT. LA CUOTA DE ACOGIMIENTO SE DEBERÁ PAGAR UTILIZANDO EL NPS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 038-2010/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. 1.3. HABER ENTREGADO LA CARTA FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 Y/O HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA DEL NUMERAL 5.2.2 DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO ASÍ COMO FORMALIZAR LA HIPOTECA DE ACUERDO AL NUMERAL 5.2.3. EN CASO EL DEUDOR NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS, O TENIENDO LA CALIDAD DE BUEN CONTRIBUYENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 1.1, SE DENEGARÁ SU SOLICITUD. **2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA** SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: 2.1. REPORTE DE PRECALIFICACIÓN (OPCIONAL): SE PODRÁ OBTENER A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, INGRESANDO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL.	FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. Dirección web: https://e-menu.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO SIN GARANTÍA	LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO POR DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALÍA MINERA O AL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: SUNAT VIRTUAL LUGARES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA: LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES, EN LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LA INTENDENCIA LIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: -LOS PRINCIPALES COTRIBUYENTES EN LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE RECIBIR SUS DECLARACIONES DE PAGO O EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR LA SUNAT EN LA PROVINCIA DE LIMA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES: A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES SIN GARANTÍAS O B)INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES CON GARANTÍA GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL	EN INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES SEGÚN CORRESPONDA: A) GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA Y COBRANZA O B)INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES GERENTE DE CONTROL DE LA DEUDA DE LA INTENDENCIA LIMA INTENDENTE REGIONAL O JEFE DE OFICINA ZONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO OPERATIVO INTENDENTE DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES INTENDENTE LIMA INTENDENTE REGIONAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		2.2. DEUDA PERSONALIZADA: LA OBTENCIÓN DE LA DEUDA PERSONALIZADA ES OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y DEBE REALIZARSE DE MANERA INDEPENDIENTE SEGÚN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT. LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBE REALIZARSE EN LA FECHA QUE SE OBTIENE LA DEUDA PERSONALIZADA. 2.3. PEDIDO PARA ACCEDER AL REFINANCIAMIENTO 2.3.1 PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL EL SOLICITANTE DEBE: a. INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA, CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. b. OBTENER LA DEUDA PERSONALIZADA A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DEL PEDIDO DE DEUDA. c. UBICAR EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. d. VERIFICAR LA INFORMACIÓN CARGADA EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. DE NO ESTAR DE ACUERDO, COMPLETAR O MODIFICAR LA REFERIDA INFORMACIÓN ANTES DE PRESENTAR SU SOLICITUD, PARA LO CUAL DEBE IDENTIFICAR LA DEUDA SEÑALANDO POR LO MENOS: - EL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PERDIDA, SEGÚN SEA EL CASO. - EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ACAPITE ANTERIOR. - EL CÓDIGO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. - EL MONTO DEL SALDO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO MAS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. e. DE ESTAR DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SE HA CARGADO EN EL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA. f. SEÑALAR SI SE SOLICITA SÓLO APLAZAMIENTO, SÓLO FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO; ASI COMO EL PLAZO DE LOS MISMOS CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2015/SUNAT. g. DESIGNAR LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER: • CARTA FIANZA. • HIPOTECA DE PRIMER RANGO, SEGUNDO RANGO O MAYOR RANGO CUANDO LA SUNAT TENGA A SU FAVOR LOS RANGOS PRECEDENTES.								DEL CALLAO. – PARA OTROS CONTRIBUYENTES EN LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE ANTES MENCIONADOS. LOS CONTRIBUYENTES A CARGO DE LAS INTENDENCIAS REGIONALES U OFICINAS ZONALES, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SUNAT DE SU JURISDICCIÓN O EN LOS CENTROS DE SERVCIOS AL CONTRIBUYENTE HABILITADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS.				

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		2.3.2. LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N.° 689 – SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA., SE REALIZA DE FORMA INDEPENDIENTE POR CADA TIPO DE DEUDA, SEGÚN SE TRATE DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, AL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO E IMPUESTO AL RODAJE, Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT. 2.4. LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO POR UN SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTO A AQUEL QUE HUBIERA SIDO O SEA MATERIA DE UN REFINANCIAMIENTO ANTERIOR OTORGADO CON CARÁCTER PARTICULAR, SE PUEDE EFECTUAR AUN CUANDO ESTOS ÚLTIMOS NO HUBIERAN SIDO CANCELADOS, SIEMPRE QUE NO SE CUENTE CON MÁS DE NUEVE (9) RESOLUCIONES APROBATORIAS DE REFINANCIAMIENTO. PARA DICHO EFECTO, SE CONSIDERA DE MANERA INDEPENDIENTE CADA SOLICITUD PRESENTADA, SEGÚN SE TRATE DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DE LA CONTRIBUCIÓN AL FONAVI, AL ESSALUD, A LA ONP, DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO, DEL IMPUESTO AL RODAJE Y OTROS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA A PARTIR DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS –LEY N° 29788). 2.5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR VINCULADA AL DESISTIMIENTO RELACIONADA A SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO CUANDO SE INCLUYA EN LA SOLICITUD SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN RESOLUCIONES APROBATORIAS O DE PÉRDIDA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO IMPUGNADAS O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO PERO RESPECTO DE LOS CUALES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y ESTE CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME, SE DEBERÁ PRESENTAR, EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT DETALLADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO. TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA ETAPA DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN LA ETAPA DE RECLAMACIÓN, NO SERÁ NECESARIO ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO. SI EL DEUDOR TRIBUTARIO NO CUMPLE CON PRESENTAR LA COPIA ANTES MENCIONADA, EL SALDO DE LA DEUDA COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITE DE APELACIÓN O EN DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN UNA ACCIÓN DE AMPARO, NO SE CONSIDERARÁ COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. SI SE TRATARA DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD, ESTA SE CONSIDERARA COMO NO PRESENTADA. **3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA** SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		3.1. DE LA SOLICITUD EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", UN ESCRITO, ASÍ COMO LA COPIA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.5 DE CORRESPONDER. EL ESCRITO TENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN MÍNIMA: - NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. - NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO. - PLAZO POR EL CUAL SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO. - IDENTIFICACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DETALLANDO: ▪ EL PERIODO, QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PERDIDA, SEGÚN SEA EL CASO. ▪ EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR. ▪ EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO. ▪ EL MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS LOS INTERESES MORATORIOS DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. ▪ LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER. ▪ LA FIRMA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL. SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 29788 (REGALÍAS MINERAS - LEY Nº 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Y DE LA COPIA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.1 DEBE SER EFECTUADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL O UN TERCERO DEBIDAMENTE AUTORIZADO A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA LEGALIZADA POR FEDATARIO DE LA SUNAT O NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE SE DEBERÁ AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL TERCERO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA RECIBIR LA RESOLUCIÓN DE REFINANCIAMIENTO, DE CORRESPONDER. 3.2. DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1.2 UTILIZANDO EL SISTEMA PAGO FÁCIL. **4. DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR** EL DEUDOR TRIBUTARIO DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: 4.1. SEA UNA PERSONA NATURAL CON PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO DELITO, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. 4.2. SEA UNA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL TENGA PROCESO PENAL EN TRÁMITE POR DELITO TRIBUTARIO O SENTENCIA CONDENATORIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA VIGENTE POR DICHO												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DELITO, POR SU CALIDAD DE TAL, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. **4.3.** SEA UN CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL QUE LLEVA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. 4.4. TAMBIÉN SE DEBE OFRECER Y/U OTORGAR GARANTÍAS CUANDO EL SALDO DE LA DEUDA CONTENIDA EN LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO PARA APLAZAR O APLAZAR Y FRACCIONAR DICHO SALDO, SUMADO A LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SUPERE LAS CIEN (100) UIT. EL MONTO A GARANTIZAR ES AQUEL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO CON LA QUE SE SUPERA EL MONTO DE CIEN (100) UIT. TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO PARA FRACCIONAR EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDO EN LAS REFERIDAS SOLICITUDES, SE APLICA LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL SIN CONSIDERAR LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, PARA EFECTO DEL MONTO A GARANTIZAR. PARA EFECTO DEL CÓMPUTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, NO SE CONSIDERA A LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD QUE CORRESPONDAN A LA REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES POR RENTAS DE CAPITAL Y/O TRABAJO NI A LOS SALDOS DE APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS Y/O REFINANCIAMIENTOS APROBADOS QUE CUENTEN CON GARANTÍAS. **5. DE LAS GARANTÍAS Y DE LA ENTREGA DE LA CARTA FIANZA Y DE LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA** **5.1 CARTA FIANZA** 5.1.1. DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - SER CORRECTAMENTE EMITIDA POR LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (SBS) A EMITIR CARTA FIANZA, A FAVOR DE LA SUNAT; A SOLICITUD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE UN TERCERO, DEBIENDO CONSTAR EN ELLA QUE EN CASO DE EJECUCIÓN, LA ENTIDAD DEBERÁ EMITIR Y ENTREGAR UN CHEQUE GIRADO A LA ORDEN DE SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN. - SER IRREVOCABLE, SOLIDARIA, INCONDICIONAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA. - CONSIGNAR UN MONTO INCREMENTADO EN CINCO POR CIENTO (5%) AL DE LA DEUDA TRIBUTARIA A GARANTIZAR. - INDICARÁ EXPRESAMENTE QUE ES OTORGADA PARA RESPALDAR LA DEUDA A GARANTIZAR INCREMENTADA EN CINCO POR CIENTO (5%); LA FORMA DE PAGO Y EL INTERÉS APLICABLE; ASÍ COMO UNA REFERENCIA EXPRESA A LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE DICHO APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT. - SERÁ EJECUTABLE A SOLO REQUERIMIENTO DE LA SUNAT. - TENDRÁ COMO FECHA DE VENCIMIENTO LOS PLAZOS SEÑALADOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS NUMERALES 13.3 Y 13.4 DEL ARTÍCULO 13° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT. 5.1.2. DEBE SER ENTREGADA POR EL DEUDOR TRIBUTARIO A LA SUNAT												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD. **5.2 DE LA HIPOTECA** 5.2.1 EL VALOR DEL BIEN O BIENES DADOS EN GARANTÍA, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR TRIBUTARIO O DE TERCEROS, DEBE EXCEDER, EN CUARENTA POR CIENTO (40%) EL MONTO DE LA DEUDA A GARANTIZAR MENOS EL IMPORTE DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, O PARTE DE ESTA, CUANDO CONCURRA CON OTRA U OTRAS GARANTÍAS. 5.2.2 PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD: A. COPIA LITERAL DE DOMINIO DEL BIEN O BIENES A HIPOTECAR O HIPOTECADOS, CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN HIPOTECADO, ASÍ COMO AQUELLA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU DEBIDA IDENTIFICACIÓN. B. TASACIÓN ARANCELARIA O COMERCIAL EFECTUADA POR EL CUERPO TÉCNICO DE TASACIONES DEL PERÚ; EXCEPCIONALMENTE EL INTENDENTE O JEFE DE OFICINA ZONAL RESPECTIVA, PODRÁ AUTORIZAR QUE LA TASACIÓN SEA EFECTUADA POR INGENIERO O ARQUITECTO COLEGIADO. C. FOTOCOPIA SIMPLE DEL PODER O PODERES CORRESPONDIENTES A LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS A HIPOTECAR EL BIEN O BIENES, CUANDO CORRESPONDA. LA HIPOTECA NO PUEDE OTORGARSE BAJO CONDICIÓN O PLAZO ALGUNO. 5.2.3 PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA HIPOTECA, EL INTERESADO DEBE ACREDITAR SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) MESES COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO EN EL QUE LA SUNAT SOLICITA AL DEUDOR TRIBUTARIO LA FORMALIZACIÓN. **6. DEUDAS TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE REFINANCIAMIENTO** LOS SALDOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE NO SON MATERIA DE REFINANCIAMIENTO SON: a. LOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL Y NORMAS MODIFICATORIAS, EN EL PROCEDIMIENTO TRANSITORIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO DE URGENCIA N.° 064-99, ASÍ COMO EN PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL REGULADOS POR EL DECRETO LEY N° 26116. b. LOS COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE IMPUGNADA O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO SALVO QUE: 1. A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SE HUBIERA ACEPTADO EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN Y CONSTE EN RESOLUCIÓN FIRME. EN ESTE CASO, INCLUYENDO EL SUPUESTO DE DEUDA TRIBUTARIA DISTINTA A LA REGALIA MINERA Y/O GRAVAMEN ESPECIAL DEBE PRESENTARSE, EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICOS AL CONTRIBUYENTE DE LA SUNAT SEÑALADAS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO", COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA							
							POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
		DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. DE NO CUMPLIRSE CON PRESENTAR LA COPIA: – EL SALDO DE LA DEUDA QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN UNA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO NO SE CONSIDERA COMO PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA. – LA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO SE CONSIDERA COMO NO PRESENTADA CUANDO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA TRIBUTARIA INCLUIDA EN ELLA SE ENCUENTRE EN TRÁMITE DE APELACIÓN, EN DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA O ESTÉ COMPRENDIDA EN ACCIONES DE AMPARO. 2. LA RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN UNA ACCIÓN DE AMPARO EN LAS QUE NO EXISTA UNA MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADA A LA SUNAT ORDENANDO LA SUPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA. TAMPOCO PUEDE SER MATERIA DE UNA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO EL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA QUE EN CONJUNTO RESULTE MENOR A CINCO POR CIENTO (5%) DE LA UIT. **7. DEL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO** EL DEUDOR TRIBUTARIO PUEDE DESISTIRSE DE SU SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO, ANTES QUE SURTA EFECTO LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA O DENIEGA LO SOLICITADO. EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 2 Y 3, SE REALIZA CON LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO CON FIRMA LEGALIZADA DEL DEUDOR TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN LAS DEPENDENCIAS O CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE SEÑALADOS EN LA COLUMNA "INICIO DEL PROCEDIMIENTO". LA LEGALIZACIÓN PUEDE EFECTUARSE ANTE NOTARIO O FEDATARIO DE LA SUNAT. TRATÁNDOSE DE LAS SOLICITUDES A LAS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2, EL DESISTIMIENTO PUEDE ADICIONALMENTE REALIZARSE A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL, PARA LO CUAL DEBE INGRESAR A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA CON SU CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL E INDICAR DE CUAL(ES) SOLICITUD(ES) DE REFINANCIAMIENTO SE DESISTE, SELECCIONANDO AQUELLA(S) RESPECTO DE LA(S) CUAL(ES) NO HUBIERA(N) SURTIDO EFECTO, A LA FECHA EN QUE SE PRESENTA EL DESISTIMIENTO, LA NOTIFICACIÓN DE LA(S) RESOLUCIÓN(ES) QUE LA(S) RESUELVE(N).												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
69	**AUTORIZACIÓN AL TRANSPORTISTA O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. EN EL CASO DE TRANSPORTISTA, O DE SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE ELLA ESTABLEZCA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA							
							POSITIVO	NEGATIVO				RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
	IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
70	**AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 26°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO; O COPIA DEL PODER INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE UNA EMPRESA NO DOMICILIADA QUE ACTÚE EN EL PAÍS, TRATÁNDOSE DE PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO. 4) COPIA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. 5) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES QUE ELLA ESTABLEZCA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
71	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 VERSION 2, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA	**A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN ADUANERO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE DE ACUERDO AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 8) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 9) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 10) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 11) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 12) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ÉSTAS. 13) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 14) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ..... - CARGO: ..... - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): ..... - CORREO ELECTRÓNICO: ..... SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.	COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 15) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 16) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 17) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 18) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 19) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 20) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 21) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 18 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES. • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SOLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR. 5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. - CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA, LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. - CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. - DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR,												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. - ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. - CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. - CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.	ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		- INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. - SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. - VÍAS QUE PERMITA EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: - BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: • SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. • CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE. • DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. - BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. - BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCÍAS. 17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10 Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
72	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO FLOTANTE MARÍTIMO PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 30°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13° Y 41°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 137-2011/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02, PUBLICADA EL 09.04.2011 LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02. DICHA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO O NO HALLADO. 2) COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD VIGENTE O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02, INDICANDO SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 5) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DONDE SE ACREDITE QUE EL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL ESTÁ APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACÉN FLOTANTE, AL HABER CUMPLIDO CON LAS REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA. 6) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL QUE AUTORIZA EL ÁREA ACUÁTICA ASIGNADA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN COORDENADAS DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 7) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, FIRMADOS POR UN INGENIERO NAVAL COLEGIADO. 8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INDICANDO LO SIGUIENTE: - NÚMERO DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, EN CASO NO SEA NACIONAL. - NÚMERO DE MATRÍCULA OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA. - NOMBRE DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. - TIPO DEL BUQUE O ARTEFACTO NAVAL, TONELAJE DE PESO, MEDIDAS Y CAPACIDAD DE SUS TANQUES DE ALMACENAMIENTO. 9) COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS O CONTRATO DE FLETAMENTO O DE LA FICHA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LA QUE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DEL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL. 10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS CONTÓMETROS O DE OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN A UTILIZAR, VIGENTES Y CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADOS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO. 11) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL MARÍTIMO, DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO O DEPÓSITO ADUANERO PRIVADO, SEGÚN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA RECURRENTE, Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 12) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA EN TIERRA DE LA EMPRESA. 13) COPIA DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN). 14) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02. 15) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** 1) UNA OFICINA EN TIERRA, QUE CUENTE CON:	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.02 ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA- PE.24.02 ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE-24.02	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	TREINTA (30) DIAS HABILES	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	03.09.2005	- EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE COMUNICACIONES QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y A INTERNET, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. UNO DE ESOS EQUIPOS DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA CUANDO SE APERSONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL CUAL ADEMÁS DEBE TENER SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. - SISTEMA DE CONTROL AUTOMATIZADO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, QUE PERMITA VERIFICAR SU UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y CANTIDAD DESDE EL EQUIPO DISPONIBLE PARA LA AUTORIDAD ADUANERA. - EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 2) UN BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA, QUE COMO MÍNIMO CUENTE CON: - COMPARTIMIENTOS ADECUADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA MERCANCÍA, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA EL CONTROL DE LA MISMA EN SU ALMACENAMIENTO Y DESPACHO. - MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE LA MERCANCÍA. - EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO. - SISTEMA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. - EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. - SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL TIPO GPS. 3) UNA NAVE MOTORIZADA PROPIA O CONTRATADA PARA EL TRASLADO INMEDIATO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS AL BUQUE TANQUE O ARTEFACTO NAVAL, BAJO COSTO Y RESPONSABILIDAD DEL DEPÓSITO FLOTANTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO Y CONTROL, QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS OTORGADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
73	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 30° Y 31°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 38° Y 39°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, ARTÍCULO 2°, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, PUBLICADO EL 28.12.1992. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL DEPÓSITO TEMPORAL PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, Y NO HABER SIDO SANCIONADO CON CANCELACIÓN POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ADUANERA TRIBUTARIA. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA; ASIMISMO, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR AL 50% DEL MONTO MÍNIMO DE LA GARANTÍA EXIGIBLE, CON LO QUE ACREDITA SU NIVEL DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 4) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO, DE CORRESPONDER. 5) COPIA DEL CERTIFICADO DE OPERADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS HABILITADO EN TERMINAL DE CARGA DE UN EXPLOTADOR AÉREO O TRANSPORTISTA, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL AÉREO. 6) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD DEL LOCAL. 7) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA RECIBA ANIMALES VIVOS. 8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 9) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 10) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS INSTALADAS EN EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DEBEN TENER VALOR OFICIAL Y SER EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 11) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR Y MANUALES DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD, DEL SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO. 12) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 13) DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 14) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 15) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE: - US$ 100,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR EN LIMA Y CALLAO; O - US$ 30,000.00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA OPERAR FUERA DE LIMA Y CALLAO. LA GARANTÍA DEBE SER EMITIDA CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, LA QUE PODRÁ SER PRESENTADA CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL. 16) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU PERSONAL ANTE LA	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR RECURSO**: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005.	ADMINISTRACIÓN ADUANERA: - REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA: • COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA. • DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NOMBRAMIENTO ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. • DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. • DOCUMENTO DONDE CONSTE SU FIRMA MANUSCRITA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, UTILIZANDO EL FORMATO DEL ANEXO 5 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03. - AUXILIAR: • COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA. • DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, LA CUAL ESTÁ SUJETA A LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. • COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR; O, IMPRESIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA PRESENTADA ANTE LA SUNAT, FIRMADA POR LA PERSONA AUTORIZADA POR EL OPERADOR. 17) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE REGISTRAN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL DEPÓSITO TEMPORAL EXCLUSIVO PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, PARA SER AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL CON ÁREA MÍNIMA DE TERRENO DE 2,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL DEBE ESTAR ASFALTADO O PAVIMENTADO QUE ASEGURE SU RESISTENCIA Y FIRMEZA Y QUE PERMITA EL NORMAL FLUJO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE MANIPULEO Y DE LAS PERSONAS. SU ÓPTIMO ESTADO DEBE SER PERMANENTEMENTE MANTENIDO Y REPARADO ANTE CUALQUIER DESGASTE. 3) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 4) EL CERCO PERIMÉTRICO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA DEBE SER CONSTRUIDO DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO U OTRO MATERIAL RESISTENTE, Y TENER UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES (3) METROS. 5) ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: - DEMARCADA Y SEÑALIZADA. - CON PISO ASFALTADO O PAVIMENTADO. - EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES. - SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O ACCIONES DE CONTROL, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. SI SE ACONDICIONA MÁS DE UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS, QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD NECESARIAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA QUE REÚNA LAS	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO 5 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03	0.6329%	25.00									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: - EL TECHO Y PAREDES DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO ACABADO, U OTRO MATERIAL RESISTENTE. LA OFICINA DEBE ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN CORRESPONDA. - ÁREA MÍNIMA DE 12 M2. SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO. - UN ESPACIO EXCLUSIVO Y CON ASIENTOS, DESTINADO PARA LOS USUARIOS DEL RECONOCIMIENTO FÍSICO. DE ESTAR UBICADO EN LA PARTE EXTERIOR DE LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, LOS DEBE PROTEGER DE LA INTEMPERIE. - INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. - QUE CUENTE CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, PUERTA CON CERRADURA DE SEGURIDAD, TELÉFONO, ESCRITORIOS Y SILLAS EN CANTIDAD ADECUADA, Y CASILLERO CON CERRADURA DE SEGURIDAD. DE ESTAR LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS EN EL EXTERIOR, ÉSTOS DEBEN ESTAR EN ÁREA ADYACENTE A LA OFICINA, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA AUTORIDAD ADUANERA. - QUE CUENTE CON EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPLEMENTADOS CON SISTEMA DE UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) Y SISTEMAS DE INTERCONEXIÓN DE DATOS Y DE TELEFONÍA QUE PERMITAN EL ACCESO DE MANERA ININTERRUMPIDA A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA SUNAT Y AL INTERNET, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PUBLICADAS EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT, Y ESTAR ACTUALIZADO CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. DE INSTALARSE MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, ÉSTA TAMBIÉN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA ES ASUMIDO POR EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, QUE DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR MERCANCÍAS INFLAMABLES Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES, CUANDO CORRESPONDA. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y DE LAS MERCANCÍAS. 11) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 12) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, LO QUE DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO. 13) BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE DIEZ (10) TM; Y BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DE LA MERCANCÍA A ALMACENAR; QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDO POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, LAS MISMAS QUE PUEDEN SER VERIFICADAS EN EL PORTAL WEB DE DICHO INSTITUTO. DE CONTAR, ADICIONALMENTE, CON BALANZAS DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, ÉSTAS TAMBIÉN DEBEN CONTAR CON EL INDICADO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. 14) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA. 15) SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO, CONFORME SE INDICA EN EL ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03. 16) SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE SEÑALA EN EL ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03. 17) UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:	ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		- ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. - TENER SISTEMA DE GPS. - TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD. - CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS, PROVISTAS DE MARCAS O SÍMBOLOS DE USO INTERNACIONAL CUANDO TRANSPORTEN BULTOS QUE CONTENGA CARGA EXPLOSIVA, INFLAMABLE, CONTAMINANTE, RADIACTIVA O CORROSIVA, SEGÚN LA INFORMACIÓN MANIFESTADA EN ORIGEN. 18) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO; ASÍ COMO DETECTORES DE HUMO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 19) SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE CUENTE CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES INSTALADOS EN LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 20) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. 21) SISTEMA QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL ENVÍO DE ENTREGA RÁPIDA Y AL QUE TENGA ACCESO LA AUTORIDAD ADUANERA DESDE EL LUGAR DONDE DETERMINE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 22) SI LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL DEPÓSITO TEMPORAL PARA ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBERÁN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.	ANEXO 13 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO 14 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
80	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23° Y 25°, PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32° INCISO A), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICTORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.°	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CLASE DE OPERADOR" DEL CITADO ANEXO 1. EL USUARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 5) ACREDITAR UN PATRIMONIO PERSONAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00), MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: - COPIA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE, CON LA INFORMACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. - COPIA LITERAL DE TÍTULO EXPEDIDO POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA DE ACREDITACIÓN DEL PATRIMONIO. - TASACIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES, REALIZADA POR PERITO TASADOR. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EN CASO DE BIENES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES. - COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD, EN CASO DE BIENES MUEBLES CON VALOR COMERCIAL NO INSCRIBIBLES. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS SEGÚN LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN CASO SE ACREDITARA AL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y/O AUXILIAR DE DESPACHO. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO PERSONAL POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50 000,00). DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	DIEZ (10) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30)) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005; Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
81	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 23° Y 25°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 32° INCISO B), Y 33°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.°	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ÉSTA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, EN DONDE CONSTE COMO OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS DE SUS COMITENTES, DE ACUERDO A LOS REGÍMENES ADUANEROS; ADEMÁS, EN LA INDICADA ESCRITURA PÚBLICA DEBE CONSTAR EL PATRIMONIO SOCIAL POR CANTIDAD NO MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50,000.00). 4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 150,000.00), CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. LOS AGENTES DE ADUANA AUTORIZADOS DEBEN RENOVAR ANUALMENTE LA ACREDITACIÓN ANTE LA SUNAT DE SU PATRIMONIO SOCIAL POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 0,25% DEL TOTAL DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS Y DEMÁS TRIBUTOS CANCELADOS, GENERADOS EN LOS DESPACHOS EN QUE HAYAN INTERVENIDO EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, QUE EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 50 000,00). DICHA RENOVACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE SIMULTÁNEAMENTE CON LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19º DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS. **REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	DIEZ (10) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
83	**AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 35°, 36° Y 37° PUBLICADO EL 27.06.2008; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 52° Y 53°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010; Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS.	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, QUE SEÑALE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 4) COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENTREGA RÁPIDA, DEBIDAMENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC). UNA VEZ IMPLEMENTADO DICHO REGISTRO EN EL PORTAL WEB DEL MTC, BASTARÁ QUE EL INTERESADO CONSIGNE EN SU SOLICITUD (ANEXO 1) EL NÚMERO DEL INDICADO EXPEDIENTE, NO SIENDO NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE LA COPIA DEL CARGO DE RECEPCIÓN. 5) COPIA DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DE FORMA INDUBITABLE LA REPRESENTACIÓN O VINCULACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER EN EL EXTRANJERO, SEA COMO EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL, OTRA FORMA SOCIETARIA O CUALQUIER MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN. DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DEBEN ESTAR: - LEGALIZADOS POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. 6) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, CONSIGNANDO LOS NOMBRES COMPLETOS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN DICHOS CONTRATOS O DOCUMENTOS. 7) COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO CUENTAN CON AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO TALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. DICHO DOCUMENTO DEBE ESTAR: - LEGALIZADO POR FUNCIONARIO DEL CONSULADO PERUANO DEL PAÍS QUE CORRESPONDE, CUYA FIRMA DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. - ACOMPAÑADO DE TRADUCCIONES SIMPLES CON LA INDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE QUIEN OFICIE DE TRADUCTOR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN CASO DE ESTAR EMITIDOS EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL. 8) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO, INDICANDO LOS NOMBRES Y PAÍSES DE RESIDENCIA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER DEL EXTRANJERO, DE DONDE PROVENDRÁN O LLEGARÁN LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. 9) EN CASO DE VINCULACIÓN CON EMPRESA SUBSIDIARIA, SUCURSAL U OTRA FORMA SOCIETARIA, COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES. 10) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 20,000.00), CONFORME AL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 11) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 12) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 13) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03 ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			x	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005; Y NORMAS MODIFICATORIAS.	REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
86	**AUTORIZACIÓN A DUEÑO O CONSIGNATARIO PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 25° INCISO A), Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL DUEÑO O CONSIGNATARIO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA, QUIEN DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CLASE DE OPERADOR" DEL CITADO ANEXO 1. EL DUEÑO O CONSIGNATARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO O CONSIGNATARIO, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR (ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24), Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) LOS DOCUMENTOS SEGÚN LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN CASO SE ACREDITARA A REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
87	**AUTORIZACIÓN A DUEÑO O CONSIGNATARIO PERSONA JURÍDICA, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 25° INCISO B), Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. EL DUEÑO O CONSIGNATARIO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA SIMPLE DE LA COPIA LITERAL DE LA PARTIDA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, EMITIDA POR LOS REGISTROS PÚBLICOS, DONDE SE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES, ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR (ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24), Y DE ACUERDO CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04. 6) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE QUE REALICE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DESPACHOS DEL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA INDICADA CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 8 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
88	**AUTORIZACIÓN A MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 26º Y 29º, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. 2) COPIA DEL DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE SU ACREDITACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. 3) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNE DE EXTRANJERÍA DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, QUE SE ENCARGARÁN DE LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO. 4) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE, SERÁ AL 30 DE ENERO DEL AÑO SUBSIGUIENTE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) MESES DEL AÑO. DICHA GARANTÍA DEBE RENOVARSE EN CADA EJERCICIO FISCAL. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE(15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
89	**AUTORIZACIÓN A ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 20°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 27° Y 29°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA. ESTA ENTIDAD O INSTITUCIÓN PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN. 3) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE QUE TIENE A SU CARGO LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O; EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXONERADAS DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SUNAT, SEGÚN CORRESPONDA. 4) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEÑALANDO LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CUANDO CORRESPONDA. 5) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN EL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 6) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 7) GARANTÍA NOMINAL A FAVOR DE LA SUNAT, DE ACUERDO CON EL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO "GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR" INPCFA-PE.03.04, CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, SERÁ AL 30 DE ENERO DEL AÑO SUBSIGUIENTE SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) MESES DEL AÑO. DICHA GARANTÍA DEBE RENOVARSE EN CADA EJERCICIO FISCAL. 8) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA. 9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
90	**AUTORIZACIÓN AL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE)** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 38°, 39° y 40°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 55° Y 56°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES Y DEL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA. 5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE), QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN LOCAL QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
91	**AUTORIZACIÓN AL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 41°, 42° y 43°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 57° Y 58°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°,	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO: **91.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 6) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE DICHO MATERIAL. 7) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. **91.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. 3) COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O DE LA SUCURSAL DE LA PERSONA JURÍDICA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, SEGÚN EL CASO, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. 4) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO	ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	PUBLICADO EL 03.09.2005. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.	CORRESPONDA. 5) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 6) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 7) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 8) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 9) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ……. - CARGO: …… - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): …… - CORREO ELECTRÓNICO: …… SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 10) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 11) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 2) EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR	ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: - ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. - ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.	ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
93	**AUTORIZACIÓN A ENTIDAD PÚBLICA PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 22°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 30° Y 31°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DESPACHADOR DE ADUANA, Y EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CUYA CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SUNAT EN CADA CASO DEBE DECLARARSE EN LA SOLICITUD. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE. 3) COPIA DEL DNI DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL Y AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUEN SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DEL MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, POR CADA PERSONA. **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA.	ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
94	**REGISTRO DE NUEVO DESPACHADOR OFICIAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 22°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 30° Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERAL 11, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE	**A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU DESPACHADOR OFICIAL, CUYO REGISTRO DE CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SUNAT DEBE CONSIGNARSE EN LA SOLICITUD. 2) COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE ADEMÁS INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL CASO. 3) COPIA DEL DNI DEL DESPACHADOR OFICIAL. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, DONDE CONSTE LA FIRMA DEL DESPACHADOR OFICIAL DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI). 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, PARA EL DESPACHADOR OFICIAL QUE SE REGISTRA.	ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
95	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, O AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° 26°, 27°, 28° y 29°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 36° Y 37°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERALES 12 Y 13, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **95.1 TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. EN CASO DE TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS, MARÍTIMO, FLUVIAL O LACUSTRE, COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO TRANSPORTISTA O SU REPRESENTANTE EN EL PAÍS EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **95.2 AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN CASO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL DE CARGA AÉREA. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO OPERADOR EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS	ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329% 0.6329%	GRATUITO 25.00 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	(REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 20 M2. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO.	ANEXO 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
96	**AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA: ALMACÉN ADUANERO; AGENTE DE ADUANA; EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA; ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ; O BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 20°, 23°, 30°, 35° Y 41°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 17°, 24°, 25°, 27°, 29°, 32°, 33°, 38°, 39º, 52°, 53°, 57º Y 58°, PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y ANEXO, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERALES 14, 15, 16, 18 Y 19, PUBLICADA EL 03.05.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 696-	CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN EL TIPO DE OPERADOR: **96.1 ALMACÉN ADUANERO: DEPÓSITO TEMPORAL O DEPÓSITO ADUANERO** **A) DOCUMENTOS Y CONDICIONES EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL ALMACÉN ADUANERO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR, REPRESENTANTE LEGAL, SOCIO O GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, EN LA QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITE ESTAR LOCALIZADO DENTRO DE LA DISTANCIA MÁXIMA RAZONABLE A QUE SE REFIERE EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 31º DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 6) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER, COMODATO O CESIÓN DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES O COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SI EL LOCAL ES PROPIO. 7) CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR EL MONTO MÍNIMO PREVISTO EN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LA SECCIÓN VII, LITERAL B, NUMERALES 2 Y 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) COPIA DE LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD. 9) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA ANIMALES VIVOS. 10) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ALMACÉN ADUANERO QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 11) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO INSTALADO EN EL ALMACÉN ADUANERO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 12) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 13) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ..... - CARGO: ..... - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): ..... - CORREO ELECTRÓNICO: ..... SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL ALMACÉN ADUANERO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 14) COPIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN POSTAL OTORGADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Y DE LA RESOLUCIÓN QUE LO APRUEBA, TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES POSTALES. 15) COPIA DEL CERTIFICADO "CONFORMIDAD DE OPERACIÓN COMO AGENTE ACREDITADO" OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL,	ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04 ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO	GRATUITO			X	TREINTA (30) DÍAS	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, PUBLICADA EL 31.12.2010 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 493-2005/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INPCFA-PE.03.04, PUBLICADA EL 23.10.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE EXPEDICIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1º, PUBLICADO EL 03.09.2005 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 151-2015/SUNAT, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADA EL 13.06.2015.	TRATÁNDOSE DE DEPÓSITOS TEMPORALES AÉREOS Y LOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO POSTAL. 16) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN DE LOS TANQUES Y VEHÍCULOS TRANSPORTADORES, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO RECIBA MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL. 17) COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BALANZAS VIGENTE CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 18) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN, REGISTRO O CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SECTOR COMPETENTE QUE CORRESPONDA, EN CASO DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 19) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 20) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO ALMACÉN ADUANERO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR). LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN SEÑALADOS EN EL NUMERAL 17 DEBERÁN SER RENOVADOS DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) AÑOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO A RENOVAR, Y DEBEN SER PRESENTADOS DENTRO DE LOS TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA AÑO. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** EL ALMACÉN ADUANERO DEBE CONTAR CON INSTALACIONES, EQUIPOS Y MEDIOS QUE PERMITAN SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE; Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CONDICIONES: 1) UN LOCAL QUE TENGA LA SIGUIENTE ÁREA MÍNIMA DE TERRENO: DEPÓSITO TEMPORAL: • PARA CARGA MARÍTIMA: 10,000.00 M2. DE REQUERIRSE ADICIONALMENTE AUTORIZACIÓN PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE, NO SERÁ EXIGIBLE INCREMENTAR EL ÁREA MÍNIMA, SIEMPRE QUE CORRESPONDAN AL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. • PARA CARGA AÉREA Y/O TERRESTRE: 2,000.00 M2. • PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA: 600.00 M2. • PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE: 500.00 M2. • PARA LOS ENVÍOS POSTALES: 200.00 M2. DEPÓSITO ADUANERO: • PÚBLICO: 3,000.00 M2. • PRIVADO: 1,000.00 M2. 2) EL PISO DEL LOCAL: - DEBE ESTAR PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO EN LAS SIGUIENTES ZONAS: • DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; • DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS EN CONTENEDORES; • DONDE SE UBICA LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA; Y • VÍAS PEATONALES Y VEHICULARES. - PARA EL RESTO DEL LOCAL SE PUEDE UTILIZAR UN MATERIAL DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE SEA RESISTENTE, COMPACTADO CON ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA PROLIFERACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO, QUE PERMITA EL TRÁNSITO FLUIDO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS Y SATISFAGA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE ACUERDO AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL, FIRMADA POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADO, DEBE ACREDITAR QUE EL MATERIAL UTILIZADO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, Y ESTABLECER EL TIPO Y PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO QUE SE REQUIERE. 3) UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE	ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.6329%	25.00									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 4) UN CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD Y CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METROS. TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE COLINDA CON UN DEPÓSITO ADUANERO, INSTALADOS EN UNA MISMA UNIDAD INMOBILIARIA, EL CERCO PERIMÉTRICO INTERIOR PODRÁ SER DE MALLA METÁLICA O DE ESTRUCTURA SIMILAR; EN CASO QUE DICHOS ALMACENES SÓLO RECIBAN MERCANCÍAS LÍQUIDAS A GRANEL EN TANQUES, LA DELIMITACIÓN PODRÁ EFECTUARSE CON LÍNEA DEMARCATORIA EN EL PISO. EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE INSTALA DENTRO DE UN TERMINAL PORTUARIO, NO ES EXIGIBLE EL CERCO PERIMÉTRICO EN EL LADO QUE COLINDA CON EL MAR. 5) UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO PARA CARGA SUELTA Y OTRA PARA CARGA EN CONTENEDORES, CUANDO RECIBAN AMBOS TIPOS DE CARGA. LAS DOS ZONAS DEBEN SER MANTENIDAS Y AMPLIADAS CONFORME AL INCREMENTO DEL VOLUMEN DE LA CARGA A RECONOCERSE. LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DEBEN REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: -DEMARCADA Y SEÑALIZADA. -CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO. -SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA. -DEBE SER EXCLUSIVA PARA LA FUNCIÓN DE RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES, TALES COMO EL RECONOCIMIENTO PREVIO. -CONTAR CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS ACCIONES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. 6) VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR, PAVIMENTADAS CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS. 7) OFICINA PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: -TENER UN ÁREA MÍNIMA PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE 7 M2 EN CASO DE DEPÓSITO ADUANERO, Y DE 12 M2 TRATÁNDOSE DE DEPÓSITO TEMPORAL. -SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y ESTAR INSTALADA CERCA DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO O A UNA DISTANCIA PRUDENCIAL CUANDO SE ALMACENE MERCANCÍAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS. -LAS PAREDES Y EL TECHO DEBEN SER DE LADRILLO O CONCRETO, DE TRATARSE DE OTRO MATERIAL SEGÚN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN O DE OFICINA PREFABRICADA LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. -LAS PAREDES EXTERNAS E INTERNAS ESTARÁN RECUBIERTAS CON PINTURA DE COLOR GRIS CLARO Y EL TECHO CON PINTURA BLANCA, ESTANDO EN EL LADO FRONTAL DE LA OFICINA UN LETRERO VISIBLE QUE INDIQUE: OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA. -CONTAR CON PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD. -CONTAR CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, SERVICIOS HIGIÉNICOS, TELÉFONO, CASILLERO CON LLAVE, EXTINTOR, ESCRITORIOS CON SILLAS ERGONÓMICAS EN LA MISMA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO EXIGIBLES, Y SILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA CADA ESCRITORIO; ESTAS SILLAS NO SON EXIGIBLES SI LA OFICINA CUENTA CON VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL USUARIO. -DE ENCONTRARSE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS INSTALADOS AL EXTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR EN LA INMEDIACIÓN A LA OFICINA O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 30 METROS, SIENDO SIEMPRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA. -ESTAR CLIMATIZADA CON CALEFACCIÓN Y/O AIRE ACONDICIONADO O CON MATERIAL APROPIADO PARA PAREDES Y TECHO, DE ACUERDO A LA ZONA GEOGRÁFICA DE SU UBICACIÓN, CUYA CONFORMIDAD A SOLICITUD DE LA IGCA,												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EMITE LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. -CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO Y CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, ADAPTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE DEBEN SER ACTUALIZADAS CON LA INFORMACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA ESTABLECE Y TRANSMITE A LOS ALMACENES ADUANEROS DE MANERA PERMANENTE. -CONTAR CON UN ESPACIO INDEPENDIENTE Y EXCLUSIVO PARA EL PERSONAL DE LOS DESPACHADORES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS QUE DEBAN PARTICIPAR O PRESENCIAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS, EL CUAL DEBE ESTAR ACONDICIONADO CON ASIENTOS; SI DICHO ESPACIO ESTUVIERA AL EXTERIOR A LA OFICINA Y AL AIRE LIBRE, ADEMÁS DEBE TENER PROTECCIÓN CONTRA LAS INCLEMENCIAS DEL MEDIO AMBIENTE. DICHOS ESPACIOS NO SERÁN EXIGIBLES SI EL ALMACÉN ADUANERO CUENTA CON SALA DE ESPERA TECHADA Y DOTADA DE ASIENTOS. LOS ALMACENES ADUANEROS QUE CUENTEN CON UN ÁREA TOTAL NO MAYOR A 1,000.00 M2 ESTÁN EXCEPTUADOS DE CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD ADUANERA, DEBIENDO FACILITAR A ÉSTA LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE SU LOCAL CUANDO LOS REQUIERA. EL COSTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA SERÁN ASUMIDOS POR EL ALMACÉN ADUANERO. SI SE INSTALA MÁS DE UNA OFICINA PARA LA AUTORIDAD ADUANERA, CADA UNA DE ELLAS DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ANTES SEÑALADAS. 8) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: -ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL ALMACÉN ADUANERO. -ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO. -ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. -ZONAS DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL ALMACÉN ADUANERO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS ALMACENES ADUANEROS. 9) RECINTO ESPECIAL PARA ANIMALES VIVOS, DE SER EL CASO, CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE NECESARIAS. 10) RECINTO ESPECIAL PARA ALMACENAR COMBUSTIBLES, MERCANCÍAS INFLAMABLES, PRODUCTOS QUÍMICOS O CUALQUIER OTRA MERCANCÍA QUE ATENTE CONTRA LA VIDA Y SALUD DE PERSONAS, ANIMALES O VEGETALES. ESTE RECINTO DEBE ESTAR DOTADO DE LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PODRÁ AUTORIZAR QUE EN ESTOS RECINTOS ESPECIALES SE REALICE EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS REFERIDAS MERCANCÍAS. EL RECINTO ESPECIAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: -DOTADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. -INSTALADO EN LUGAR DISTANTE DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO. -SEÑALIZADO CON AVISOS DE SEGURIDAD, RIESGO, PREVENCIÓN Y CON EL TIPO DE MERCANCÍA QUE SE ALMACENA. -VÍAS QUE PERMITAN EL LIBRE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y EQUIPOS ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. 11) OTROS REQUISITOS QUE SEAN EXIGIBLES PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS REQUIERAN DE	ANEXO 17 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		ALMACENAMIENTO ESPECIAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LEGAL. 12) INSTALACIONES ADECUADAS PARA ALMACENAR MERCANCÍAS QUE POR SU NATURALEZA REQUIERAN CONDICIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN. 13) CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, EN CASO EL ALMACÉN ADUANERO REQUIERA ACCESO INTERNO A OTROS LOCALES CONTIGUOS, SIEMPRE QUE SU NECESIDAD OPERATIVA ESTÉ DEBIDAMENTE SUSTENTADA. 14) BALANZAS QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, CUYO LISTADO, ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS, PUEDE SER VERIFICADO EN EL DIRECTORIO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN QUE FIGURA EN LA PÁGINA WEB DE DICHO INSTITUTO. LAS BALANZAS DEBEN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: -BALANZA FIJA DE PLATAFORMA INSTALADA AL INTERIOR DEL ÁREA A AUTORIZAR, PARA EL PESAJE DE LA CARGA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL ALMACÉN ADUANERO, CON CAPACIDAD NO MENOR DE: •SESENTA (60) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA MARÍTIMA O TERRESTRE, Y DEPÓSITO ADUANERO. •CINCO (5) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE AL RÉGIMEN DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA. •DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA FLUVIAL O LACUSTRE. •DIEZ (10) TM, EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL PARA CARGA AÉREA. -BALANZA DE PRECISIÓN, EN FUNCIÓN AL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. -BALANZAS ADECUADAS A LA OPERATIVIDAD EN CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL POSTAL. 15) LOS TANQUES CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CUBICACIÓN, Y LOS CONTÓMETROS DE LÍQUIDOS U OTRO INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DEBEN CONTAR CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA. 16) MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA EL MANIPULEO DE LA CARGA, PESAJE DE LA CARGA Y OTRAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE MERCANCÍAS. 17) EQUIPO DE LUCHA CONTRA INCENDIO, ASÍ COMO DETECTORES DE INCENDIO EN ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TECHADAS Y CERRADAS. 18) GRUPO ELECTRÓGENO QUE ASEGURE LA CONTINUIDAD DE LA OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADUANERO Y LAS LABORES DE LA AUTORIDAD ADUANERA, EN CASO DE FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA ADOSADAS EN LAS PAREDES O POSTES DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO, QUE SE ENCIENDAN AUTOMÁTICAMENTE AL DETECTARSE EL CORTE DE FLUIDO ELÉCTRICO. 19) GARANTIZAR A LA AUTORIDAD ADUANERA EL ACCESO PERMANENTE EN LÍNEA A LA INFORMACIÓN QUE ASEGURE LA COMPLETA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCÍA, PERMITIENDO EL ADECUADO CONTROL DE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA; DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. 20) CONTAR CON ÁREAS ACONDICIONADAS PARA LAS INSPECCIONES QUE REALIZAN OTRAS ENTIDADES Y EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS DE CUARENTENA, DE SER EL CASO, LAS CUALES DEBEN ESTAR EN UNA ZONA ALEJADA DE LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA Y DE LA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO; DICHAS ÁREAS PODRÁN SER UTILIZADAS PARA OTRAS ACTIVIDADES SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES. 21) LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALMACÉN ADUANERO DEBEN ESTAR UBICADAS EN ÁREAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. SE EXCEPTÚA DE LA EXIGENCIA DE LA BALANZA FIJA DE PLATAFORMA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN LOS NUMERALES 5), 10) Y 12) PRECEDENTES, AL ALMACÉN ADUANERO QUE SOLO CUSTODIA MERCANCÍAS LIQUIDAS A GRANEL Y QUE LAS MISMAS NO SE COMERCIALICEN POR PESO; SI ESTA COMERCIALIZACIÓN FUERA POR PESO, DICHA BALANZA PODRÁ ESTAR UBICADA FUERA DEL LOCAL DEL ALMACÉN ADUANERO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE INSTALADA DENTRO DE UN INMUEBLE QUE COMPRENDA A ESE	ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		LOCAL Y QUE SEA DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE DEPÓSITO TEMPORAL QUE SE UBIQUE DENTRO DEL PUERTO, AEROPUERTO, TERMINAL TERRESTRE O PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PUEDE AUTORIZAR SU FUNCIONAMIENTO EN UN LOCAL DE ÁREA DE MENOR SUPERFICIE A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, Y QUE CUENTE CON BALANZA DE PLATAFORMA DE MENOR CAPACIDAD A LAS INDICADAS EN EL NUMERAL 14) PRECEDENTE O QUE SEAN DISTINTAS A LAS QUE EN ESTE MISMO NUMERAL SE SEÑALA, ADECUADAS A SU OPERATIVIDAD, SIEMPRE QUE CUENTEN CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CON VALOR OFICIAL, EMITIDOS POR EL INDECOPI O POR ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN ACREDITADAS POR ESTA ENTIDAD PÚBLICA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE OPERA EL DEPÓSITO TEMPORAL RESPECTO DE LAS DIMENSIONES DEL ÁREA DEL LOCAL Y DE LA CAPACIDAD DE LA BALANZA DEL ALMACÉN. **96.2 AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 3) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 4) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.3 AGENTE DE ADUANA PERSONA JURÍDICA** A) DOCUMENTOS EXIGIBLES 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AGENTE DE ADUANA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL AGENTE DE ADUANA DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE CADA DIRECTOR Y GERENTE DE LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 4) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES.	ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.6329%	25.00									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		5) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO AGENTE DE ADUANA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO, PROVISTO DE ANAQUELES Y QUE TENGA CERRADURA DE SEGURIDAD. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.4 EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES. 3) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 4) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR LA MISMA EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** OFICINA CUYO USO SEA EXCLUSIVO PARA LAS ACTIVIDADES A AUTORIZARSE, QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, QUE DEBE CONTAR CON UN ESPACIO CERRADO Y EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN DE DESPACHO; ESTE ESPACIO DEBE TENER PUERTA, CERRADURA DE SEGURIDAD Y ANAQUELES PARA EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO ESTAR IMPLEMENTADO CON ALUMBRADO, VENTILACIÓN, DETECTORES DE HUMO Y EXTINTORES DE INCENDIO CON CARGA VIGENTE. 2) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PUBLICAN EN EL PORTAL WEB DE LA SUNAT. 3) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. **96.5 ENTIDAD RELIGIOSA, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, RECEPTORA DE DONACIONES DE CARÁCTER ASISTENCIAL O EDUCACIONAL, ENIEX, ONGD-PERÚ** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEBE ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO	ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.6329% 0.6329%	25.00 25.00										

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE DEBE SUSCRIBIRSE EN LA SOLICITUD. 4) DECLARACIÓN JURADA DE CADA MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. 5) COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, CUANDO CORRESPONDA. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR LA MISMA ENTIDAD O INSTITUCIÓN EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPO DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. **96.6 BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO** CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SEGÚN LA UBICACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO: **96.6.1 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO DENTRO DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 5) CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANO CON LAS DIMENSIONES DEL LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE INCLUYA AL ALMACÉN DE DICHO MATERIAL. 6) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 7) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD	ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	0.6329% 0.6329%	25.00 25.00									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). **B) REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 2) EQUIPO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO. 3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. **96.6.2 DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO UBICADO EN LUGARES HABILITADOS DISTINTOS A LOS AEROPUERTOS NACIONALES** **A) DOCUMENTOS EXIGIBLES** 1) SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, PIDIENDO AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DEBE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO. 2) COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL ACTA DE DIRECTORIO O DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DONDE CONSTE EL ACUERDO PARA OPERAR EN NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, PRECISANDO LA INTENDENCIA DE ADUANA QUE CORRESPONDA. 3) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RESPECTIVA, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, CUANDO CORRESPONDA. 4) COPIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL LOCAL (DEPÓSITO) DONDE EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES, O, DEL CONTRATO U OTRO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LE HAYA SIDO CEDIDO O PERMITIDO EL USO DEL LOCAL (DEPÓSITO) MEDIANTE TÍTULO DISTINTO. 5) COPIA DEL PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, QUE DETALLEN LAS MEDIDAS Y ÁREAS DE SU INFRAESTRUCTURA, FIRMADOS POR UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO COLEGIADOS. 6) COPIA DEL PLANO DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, IMPRESO Y EN FORMATO CAD Y PDF, GRABADO EN CD O EN MEMORIA USB, QUE INDIQUE LA UBICACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS Y EN FORMA SOMBREADA LA ZONA QUE CUBRE CADA UNA DE ESTAS. 7) RELACIÓN DE LAS VIDEOCÁMARAS DEL SISTEMA DE MONITOREO, EN FORMATO EXCEL Y EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB), CONFORME AL ANEXO 20 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 8) UN SOBRE CERRADO Y LACRADO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA DE MONITOREO: DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, USUARIO Y CLAVE DE ACCESO; ADEMÁS, DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL QUE ES EL CONTACTO CON LA SUNAT: - NOMBRES Y APELLIDOS: ..... - CARGO: ..... - TELÉFONOS (FIJO Y CELULAR): ..... - CORREO ELECTRÓNICO: ..... SI HUBIERA ALGÚN CAMBIO EN DICHA INFORMACIÓN, EL BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN ESA MISMA FORMA (EN SOBRE CERRADO Y LACRADO) DEBE COMUNICARLO A LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO, EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO. 9) LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA Y AUXILIAR DE DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS		0.6329%	25.00									

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		ANEXOS 3 Y 3-A DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. 10) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA QUE SE REGISTRA. SI ESE PERSONAL SE ENCONTRARA REGISTRADO POR EL MISMO BENEFICIARIO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO EN OTRA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA, NO SON EXIGIBLES DICHOS REQUISITOS, SÓLO DEBE DESIGNARLO EN LA SOLICITUD, PRECISANDO SUS CARGOS (REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA O AUXILIAR DE DESPACHO). EN CASO LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES O NACIONALES NO CUENTEN CON ÁREAS DISPONIBLES PARA LA INSTALACIÓN DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO, SE CONSIDERARÁ LUGARES HABILITADOS PARA AUTORIZAR LA OPERATIVIDAD DE DICHO DEPÓSITO, LAS ZONAS UBICADAS DENTRO DEL RADIO URBANO RESPECTO DE CADA AEROPUERTO; PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA PERIÓDICAMENTE SOLICITA AL RESPECTIVO ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO QUE LE INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS REFERIDAS ÁREAS. EL RADIO URBANO CORRESPONDIENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ ESTÁ SEÑALADO EN EL ANEXO 19 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 Y EL RADIO URBANO RESPECTO A LOS DEMÁS AEROPUERTOS DE LA REPÚBLICA ES DETERMINADO POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO A PROPUESTA DE LA INTENDENCIA DE ADUANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN. **B) REQUISITOS DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS** CONTAR CON UN DEPÓSITO QUE REÚNA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN LA INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. 2) EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS. 3) CERCO PERIMÉTRICO INSTALADO DE MODO PERMANENTE, DE LADRILLO O CONCRETO U OTRO MATERIAL QUE BRINDE SIMILAR SEGURIDAD; TECHO, PUERTA Y CERRADURA DE SEGURIDAD, A FIN DE SATISFACER LAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE USO AERONÁUTICO. 4) REGISTRO AUTOMATIZADO QUE ASEGURE LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES DESTINADOS AL RÉGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO DESDE SU INGRESO, PERMANENCIA, MOVILIZACIÓN Y SALIDA DEL RECINTO AUTORIZADO, PERMITIENDO QUE SE REALICE LA CONSULTA POR MERCANCÍA Y POR DECLARACIÓN. 5) UN ÁREA MÍNIMA PARA ALMACENAMIENTO DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 M2). 6) SISTEMA DE MONITOREO POR CÁMARAS DE TELEVISIÓN, COMPUESTO POR VIDEOCÁMARAS QUE PERMITAN A LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA VISUALIZAR EN LÍNEA LA UBICACIÓN Y EL MOVIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS EN SU INTEGRIDAD, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS Y ZONAS: -ÁREAS DEL PERÍMETRO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. -ÁREAS DEL INGRESO Y SALIDA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO. -ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MONITOREO ESTÁN SEÑALADAS EN EL ANEXO 18 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24. LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO E INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA REPÚBLICA, PUEDEN TENER ACCESO REMOTO POR INTERNET AL SISTEMA DE MONITOREO DEL DEPÓSITO DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO PARA LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN ADUANERA Y ACCIONES DE CONTROL QUE PUDIERAN PROGRAMAR Y REALIZAR DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA. LA INTENDENCIA DE GESTIÓN Y CONTROL ADUANERO CENTRALIZA Y ADMINISTRA LOS ACCESOS A LOS SISTEMAS DE MONITOREO DE LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL DE USO AERONÁUTICO.												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
102	**REGISTRO DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16° Y 17°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERAL 35, PUBLICADA EL 03.05.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, ANEXO 15 NUMERAL 15, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA; EN CASO DE AGENTE DE ADUANA, EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, EMPRESA DE SERVICIO DE ENTREGA RÁPIDA O DUEÑO O CONSIGNATARIO: PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, EL INDICADO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DEBE CONTAR CON TÍTULO DE AGENTE DE ADUANA EXPEDIDO POR LA SUNAT, CUYO REGISTRO SE DEBE CONSIGNAR EN EL RUBRO "CARGO" DEL CITADO ANEXO 12. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) O CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, SEGÚN CORRESPONDA. 3) DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO. 4) DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS. LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO. 5) DOCUMENTO CONFORME AL ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, DONDE CONSTE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA DE ACUERDO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI). LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, OFICINA CONSULAR, REPRESENTACIÓN PERMANENTE U ORGANISMO INTERNACIONAL, NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO. 6) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, POR CADA PERSONA.	ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 11 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS O DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
103	**REGISTRO DE NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 13°, 16° Y 17°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 236-2008/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, ANEXO 14 NUMERAL 36, ANEXO 14-A NUMERALES 24C, 25B, 29G, 34, PUBLICADA EL 03.05.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 696-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO INTA-PE.24.03, ANEXO 15 NUMERAL 16, PUBLICADA EL 31.12.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL	1) SOLICITUD CONFORME AL ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR, SOLICITANDO EL REGISTRO DE SU NUEVO AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, SEGÚN CORRESPONDA. LA INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL AUXILIAR DE DESPACHO EN TÉCNICA ADUANERA DEBE CONSIGNARSE EN LA SOLICITUD. 2) COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI) ó CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO. 3) DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO, CONFORME AL ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24, QUE INDIQUE SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS, QUE NO ES EXIGIBLE AL PERSONAL QUE GOZA DE LA FRANQUICIA ADUANERA DIPLOMÁTICA. 4) COPIA DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR HA CELEBRADO CON EL AUXILIAR O AUXILIAR DE DESPACHO; SI ESE PERSONAL ESTUVIERE CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO, DICHO OPERADOR DEBE HABER CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE PLANILLA ELECTRÓNICA ANTE LA SUNAT. ESTE REQUISITO NO ES EXIGIBLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS CONSULARES, REPRESENTACIONES PERMANENTES U ORGANISMOS INTERNACIONALES. 5) COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO PARA EL OTORGAMIENTO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA, DE SER REQUERIDO, PARA EL PERSONAL QUE SE REGISTRA.	ANEXO 12 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24 ANEXO 4 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PG.24	GRATUITO 0.6329%	GRATUITO 25.00		X		TREINTA (30) DÍAS HÁBILES	MESA DE PARTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS ó DE LA INTENDENCIA DE ADUANA	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS		GERENTE DE OPERADORES **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** TREINTA (30) DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	11.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 111-2005-EF, CREAN TASA POR EXPEDICIÓN DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR OTORGADO POR LA SUNAT, ARTÍCULO 1°, PUBLICADO EL 03.09.2005													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
104	**IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO CUYO VALOR FOB ES MAYOR A US $ 2,000** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4° Y 49°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 60° INCISO A) Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 11-2014-SUNAT/5C0000, PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO -INTA-PG.01 (VERSIÓN 7), PUBLICADO EL 27.09.2014 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.° 10-2015-SUNAT/5C0000, PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO -INTA-PG.01-A (VERSIÓN 2), PUBLICADO EL 16.06.2015 Y NORMAS MODIFICATORIAS.	1.- EL DUEÑO O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA PREVIAMENTE DEBE CONTAR CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) ACTIVO Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HABIDO, EXCEPTO LOS SUJETOS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUC CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL INTA-PG.01-A (VERSIÓN 2), SECCIÓN VI, NUMERAL 2 Y EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO -INTA-PG.01, (VERSIÓN 7), SECCIÓN VI, NUMERAL 2. 2.-EL DESPACHADOR DE ADUANA SOLICITA LA DESTINACIÓN ADUANERA DE LA MERCANCÍA, TRANSMITIENDO POR VÍA ELECTRÓNICA LA INFORMACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL DESPACHO EN EL FORMATO DE LA DAM; ACEPTADA DICHA INFORMACIÓN Y HABIENDO CUMPLIDO CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS, PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL CASO DE LA DAM CANAL NARANJA Y ROJO: **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** 3.- COPIA DE LA DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS Y FORMATO C; DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS: 4.- FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE; EN LA VÍA AÉREA, REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA CARTA DE PORTE AÉREO INTERNACIONAL EMITIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN LA QUE CONSTEN LOS ENDOSES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES Y EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. EN LA VÍA TERRESTRE, CUANDO LA MERCANCÍA SEA TRANSPORTADA DIRECTAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE PUEDE SER REEMPLAZADO POR UNA DECLARACIÓN JURADA. 5.- FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE O CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA. 6.- FOTOCOPIA AUTENTICADA O COPIA CARBONADA DEL COMPROBANTE DE PAGO Y FOTOCOPIA DE ESTE, CUANDO SE EFECTÚE TRANSFERENCIA DE BIENES ANTES DE SU NACIONALIZACIÓN. 7.- FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO DE SEGURO DE TRANSPORTE, DE CORRESPONDER. EN EL CASO DE UNA PÓLIZA GLOBAL O FLOTANTE, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA COBERTURA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A DESPACHO. 8.- EN EL CASO DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 9.- FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, CUANDO CORRESPONDA. 10.- LA DECLARACIÓN ANDINA DE VALOR, EN LOS CASOS QUE SEA EXIGIBLE LA TRANSMISIÓN DEL FORMATO B DE LA DECLARACIÓN. 11.-TRATÁNDOSE DE DESPACHOS ANTICIPADOS Y URGENTES, ADICIONALMENTE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ZONA PRIMARIA O PARA EL DESPACHO URGENTE CUANDO CORRESPONDA. 12.- EN LOS DESPACHOS ANTICIPADOS CON TRASLADO A ZONA PRIMARIA CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL Y LOS DESPACHOS URGENTES TRAMITADOS ANTES DE LA LLEGADA DE LA MERCANCÍA, EL DESPACHADOR DE ADUANA ADICIONALMENTE PRESENTARÁ EL TICKET O VOLANTE DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA CUANDO CORRESPONDA. 13.- OTROS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA POR LA NATURALEZA U ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA MATERIA. 14.- LA AUTORIDAD ADUANERA PUEDE SOLICITAR EL VOLANTE DE DESPACHO	DECLARACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS (DAM).	GRATUITO	GRATUITO			X	DIEZ (10) DÍAS	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO E INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS. INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y AGENCIA ADUANERA DE DESAGUADERO. INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y AGENCIAS ADUANERAS DE LA TINA Y CHICLAYO. INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y AGENCIA ADUANERA DE AREQUIPA. LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA.	INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO E INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DE LA SECCIÓN DE DESPACHO DE IMPORTACIONES. INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE REGÍMENES DEFINITIVOS. INTENDENCIA DE ADUANA DE PUNO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y DE LA AGENCIA ADUANERA DE DESAGUADERO. INTENDENCIA DE ADUANA DE PAITA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y DE LAS AGENCIAS ADUANERAS DE LA TINA Y DE CHICLAYO. INTENDENCIA DE ADUANA DE MOLLENDO: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE TÉCNICA ADUANERA Y DE LA AGENCIA ADUANERA DE AREQUIPA. LAS DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: PERSONAL ADUANERO DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE		INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO: GERENTE DE RIESGO Y PROCESOS TÉCNICOS. INTENDENCIA DE ADUANA AÉREA Y POSTAL: GERENTE DE REGÍMENES ADUANEROS. DEMÁS INTENDENCIAS DE ADUANA: INTENDENTE DE ADUANA. **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** NUEVE (9) MESES.	TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y VEINTE (20) DÍAS HÁBILES PARA APELACIÓN DE PURO DERECHO. **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO**: DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
		EMITIDO POR EL ALMACÉN ADUANERO, LA LISTA DE EMPAQUE CUANDO LA CANTIDAD O DIVERSIDAD DE LAS MERCANCÍAS LO AMERITE O INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL QUE PERMITA LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS. 15.-LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEBEN PRESENTARSE LEGIBLES, SIN ENMENDADURAS, DEBIDAMENTE FOLIADOS Y NUMERADOS CON "REFRENDADORA" O "NUMERADORA" CON EL CÓDIGO DE LA INTENDENCIA DE ADUANA, CÓDIGO DEL RÉGIMEN, AÑO DE NUMERACIÓN Y NÚMERO DE LA DECLARACIÓN, LOS CUALES DEBEN SER PRESENTADOS EN UN SOBRE. 16.- LOS DESPACHADORES OFICIALES Y LOS DUEÑOS O CONSIGNATARIOS QUE REALIZAN DIRECTAMENTE EL DESPACHO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN ORIGINAL, EXCEPTO EL COMPROBANTE DE PAGO ANTES INDICADO.									TÉCNICA ADUANERA.			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
144	**CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 10-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS , PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009 Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 238-2011-EF, ARANCEL DE ADUANAS, PUBLICADO EL 24.12.2011 Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO, CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, INTA-PE.00.09(VERSIÓN 3) PUBLICADO EL 16.11.2012. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010-SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, INTA-PE.00.03 (VERSIÓN 3) PUBLICADO EL 06.02.2010 Y NORMAS	1) SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), QUE CORRESPONDA A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE PRESENTE COMO UN JUEGO O SURTIDO, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO. 2) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE" CONFORME AL ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) DEBIDAMENTE LLENADO, EN EL QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO O PROCESO JUDICIAL EN TRÁMITE. 3) FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL" CONFORME AL ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3) CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. 4) INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE. 5) MUESTRA CUANDO SE TRATE DE ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELES, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS. LAS MUESTRAS SE PRESENTAN EN LAS CANTIDADES CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, INTA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), COLOCADAS EN UN RECIPIENTE LIMPIO, SECO Y ADECUADO A SU NATURALEZA, EVITANDO QUE SE DAÑEN O SE INUTILICE. LAS MUESTRAS DEBEN SER PRESENTADAS ROTULADAS INDICANDO EL NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO Y DE CORRESPONDER, SU CATEGORÍA DE PELIGROSIDAD COMO POR EJEMPLO: EXPLOSIVOS, GASES, LÍQUIDOS INFLAMABLES, SÓLIDOS INFLAMABLES, OXIDANTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS, MATERIALES VENENOSOS E INFECCIOSOS, MATERIAL RADIOACTIVO, MATERIAL CORROSIVO, ENTRE OTROS. 6) ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DENOMINADO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO POR ANÁLISIS FISICOQUÍMICO CUANDO CORRESPONDA.	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo1-507-2012.doc DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE, ANEXO 2 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo2-507-2012.doc DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo3-507-2012.doc	GRATUITO 3.3747 % DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA, EN CASO SE REQUIERA ANÁLISIS QUÍMICO DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO CENTRAL	GRATUITO 133.30			X	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS	- EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO. -LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO. -EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.	JEFE DE LA DIVISIÓN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER RECURSO**: DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 2°, PUBLICADO EL 28.12.1992; Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, ARTÍCULO 13°, PUBLICADA EL 22.12.2011.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
164	**RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PERÚ Y CHILE** DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 2° Y 15°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 210° Y 211°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, ARTÍCULO 13°, PUBLICADA EL 22.12.2011. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO	1. SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN CHILE, O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. - DEBE REFERIRSE A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALICEN COMO JUEGO O SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. 2. FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA" CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.09, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. 3. FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. 4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE. 5. ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA. 6. MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELES, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.03.	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo1-507-2012.doc DECLARACIÓN JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCION ANTICIPADA CLASIFICACION ARANCELARIA MERCANCIAS , ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.09: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/docAnexos/INTA-IT.00.09/anexo.doc DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo3-507-2012.doc	GRATUITO 3.3747 % UIT, EN CASO SE REQUIERA ANÁLISIS QUÍMICO DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO CENTRAL	GRATUITO 133.30			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.	EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO. LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC). EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.	JEFE DE DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, INTA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 104-2009/SUNAT/A, INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-IT.00.09, PUBLICADA EL 28.02.2009, Y NORMA MODIFICATORIA.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
165	**RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS** DECRETO LEY N° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 2° Y 15°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 210° Y 211°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, ARTÍCULO 13°, PUBLICADA EL 22.12.2011. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, ARTÍCULO 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013. RESOLUCIÓN DE	1. SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS: - REFERIDA A UN CASO PARTICULAR Y A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALICEN COMO JUEGO O SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. 2. FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA" CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.11, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL O NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO. 3. FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. 4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE. 5. ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA. 6. MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELES, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.03.	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo1-507-2012.doc DECLARACION JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA MERCANCÍAS , ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.11: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/docAnexos/INTA-IT.00.11/ANEXO-RSNAA-035-2012.doc DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo3-507-2012.doc	GRATUITO 3.3747 % UIT, EN CASO SE REQUIERA ANÁLISIS QUÍMICO DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO CENTRAL.	GRATUITO 133.30			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO	EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO. LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC). EN PROVINCIAS. EN PROVINCIAS LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.			TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, INTA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 035-2012/SUNAT/A, INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL SUSCRITO ENTRE EL PERÚ Y LOS ESTADOS UNIDOS INTA-IT.00.11 (VERSIÓN 1), PUBLICADA EL 01.02.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
166	**RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITO ENTRE PERÚ Y CANADÁ, SINGAPUR, CHINA, COREA, JAPÓN, PANAMÁ Y MÉXICO** DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 2° Y 15°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 4°, 210° Y 211°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 010-2009-EF, REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 255° AL 260°, Y PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, PUBLICADO EL 16.01.2009, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, ARTÍCULO 13°, PUBLICADA EL 22.12.2011. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001; Y NORMAS MODIFICATORIAS. DECRETO SUPREMO N.° 133-2013-EF, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO,	1. SOLICITUD PRESENTADA POR EL IMPORTADOR EN EL TERRITORIO DEL PERÚ, EL EXPORTADOR O EL PRODUCTOR EN EL TERRITORIO DEL PAÍS CON EL QUE EL SE HAYA SUSCRITO EL TRATADO O ACUERDO INVOCADO, O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS. - REFERIDA A UN CASO PARTICULAR Y A UNA SOLA MERCANCÍA, SALVO QUE SE COMERCIALICEN COMO JUEGO O SURTIDO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR, O QUE EN CONJUNTO CUMPLIEREN UN FIN DETERMINADO. - NO DEBE ESTAR REFERIDA AL SENTIDO Y ALCANCE DE NORMAS DE CLASIFICACIÓN. - PRESENTADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE IMPORTACIÓN. - DEBE INDICARSE EL TRATADO O ACUERDO AL AMPARO DEL CUAL SOLICITA LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA. 2. FORMATO DENOMINADO DECLARACIÓN JURADA CONFORME AL ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.12, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LA MERCANCÍA OBJETO DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO ESTÁ SUJETA A UNA ACCIÓN DE CONTROL, NO ES MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO TRIBUTARIO O PROCESO JUDICIAL EN TRÁMITE, NI SE ENCUENTRA SUJETA A NINGUNA RESTRICCIÓN DEL TRATADO O ACUERDO COMERCIAL QUE AMPARA LA SOLICITUD. 3. FORMATO DENOMINADO "DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL", CUANDO EL SOLICITANTE SEA REPRESENTADO POR UN TERCERO, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA. 4. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRODUCTO; POR EJEMPLO: CATÁLOGO, FOTOGRAFÍA, LITERATURA COMERCIAL Y/O TÉCNICA, FOLLETO ILUSTRATIVO, ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO, HOJA DE SEGURIDAD, DIAGRAMA DEL PROCESO DE OBTENCIÓN U OTROS DOCUMENTOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERE PERTINENTES. TODA LA INFORMACIÓN DEBE PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, DE ENCONTRARSE EN OTRO IDIOMA SE ADJUNTARÁ UNA TRADUCCIÓN SIMPLE. 5. ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE PAGO "RECIBO DE INGRESO DE CAJA" QUE INDICA "COPIA DEL DEPOSITANTE" POR SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO, EN CASO CORRESPONDA. 6. MUESTRA CUANDO SE TRATE DE LAS SIGUIENTES MERCANCÍAS: ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MADERA, MEDICINAS, MINERALES, PAPEL, PLÁSTICOS, CAUCHO, CARTÓN, LIBROS U OTRAS PUBLICACIONES, MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS, PIELES, CALZADOS, SOMBREROS, CERÁMICOS, METALES Y SUS MANUFACTURAS, BISUTERÍA, JOYERÍA, ENTRE OTRAS, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.03.	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS, ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo1-507-2012.doc DECLARACION JURADA PARA EL TRÁMITE DE RESOLUCION ANTICIPADA CLASIFICACION ARANCELARIA MERCANCIAS , ANEXO DEL INSTRUCTIVO INTA-IT.00.12: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/ctrlCambios/anexos/INTA.IT.00.12/djra-ca.doc DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ANEXO 3 DEL PROCEDIMIENTO INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3): http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/anexos/anexo3-507-2012.doc	GRATUITO 3.3747 % UIT, EN CASO SE REQUIERA ANÁLISIS QUÍMICO DE LA MUESTRA EN EL LABORATORIO CENTRAL	GRATUITO 133.30			X	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO. EN CASO DE SOLICITUDES AL AMPARO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS CON SINGAPUR Y COREA EL PLAZO ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.	EN LIMA Y CALLAO, LA SOLICITUD SE PRESENTA EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA O DE LA SEDE CHUCUITO. LA SOLICITUD CUYA MUESTRA REQUIERA ANÁLISIS FÍSICO Y/O QUÍMICO POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL SE PODRÁ PRESENTAR ANTE LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LA INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (IAMC). EN PROVINCIAS, LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS SE PRESENTAN EN LA UNIDAD DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA.	JEFE DE DIVISIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			TRIBUNAL FISCAL **PLAZO PARA PRESENTAR EL RECURSO:** QUINCE (15) DÍAS. VENCIDO EL PLAZO SERÁ ADMITIDO DENTRO DE LOS SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN **PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO:** DOCE (12) MESES.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
	ARTÍCULO 162°, PUBLICADO EL 22.06.2013. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 061-2010/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE RECONOCIMIENTO FÍSICO - EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS DE MUESTRAS, INTA-PE.00.03 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 06.02.2010, Y NORMAS MODIFICATORIAS. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 507-2012/SUNAT/A, PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS INTA-PE.00.09 (VERSIÓN 3), SECCIONES VI Y VII, PUBLICADA EL 16.11.2012. RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 343-2012/SUNAT/A, INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE MERCANCÍAS EN EL MARCO DE LOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS ENTRE PERÚ Y CANADÁ, SINGAPUR, CHINA, COREA, JAPÓN, PANAMÁ Y MÉXICO INTA-IT.00.12, PUBLICADO EL 21.07.2012, Y NORMA MODIFICATORIA.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
177	**SERVICIO DE LABORATORIO (POR MUESTRA)** DECRETO LEGISLATIVO N.° 1053, LEY GENERAL DE ADUANAS, ARTÍCULO 4°, PUBLICADO EL 27.06.2008, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, ARTÍCULO 44°, PUBLICADA EL 11.04.2001, Y NORMAS MODIFICATORIAS. LEY N.° 29816, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SUNAT, ARTÍCULO 13°, PUBLICADA EL 22.12.2011. DECRETO LEY N.° 26020, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ARTÍCULOS 2° Y 15°, PUBLICADO EL 28.12.1992, Y NORMAS MODIFICATORIAS.	PAGO POR EL SERVICIO.		3.3747 % UIT	133.30	X				INTENDENCIA DE ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO (VENTANILLA DE CAJA)	JEFE DE LA DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL			

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/ CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN %UIT)	(EN S/..)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	RECLAMO	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO						
178	**RECURSO DE APELACIÓN DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A 65 UIT DISTINTO A LOS SUPUESTOS DE IMPUGNACIÓN DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO O LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** FUNDAMENTO LEGAL: LEY N.° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PUBLICADA 11.07.2014. ARTÍCULO 41 DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULOS 95, 99,100 102 y 103, PUBLICADO 10.12.2015.	1.-ESCRITO DIRIGIDO A LA INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN O UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT" . 2.-IDENTIFICACIÓN DEL IMPUGNANTE, DEBIENDO CONSIGNAR SU NOMBRE Y NÚMERO DE DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD, O SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. EN CASO DE ACTUACIÓN MEDIANTE REPRESENTANTE, SE ACOMPAÑARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TAL REPRESENTACIÓN. TRATÁNDOSE DE CONSORCIOS, EL REPRESENTANTE COMÚN INTERPONDRÁ EL RECURSO A NOMBRE DE TODOS LOS CONSORCIADOS 3.-IDENTIFICAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL RECURSO. 4.-EL PETITORIO, QUE COMPRENDE LA DETERMINACIÓN CLARA Y CONCRETA DE LO QUE SE SOLICITA Y SUS FUNDAMENTOS. 5.-LAS PRUEBAS INSTRUMENTALES PERTINENTES. 6.-LA GARANTÍA DEL 3% DEL VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DEL ÍTEM MATERIA DE IMPUGNACIÓN, OTORGADA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU EMISIÓN, DEBIENDO SER RENOVADA HASTA EL MOMENTO QUE SE AGOTE LA VÍA ADMINISTRATIVA. EN NINGÚN CASO LA GARANTÍA SERÁ MAYOR A 200 UIT VIGENTES AL INTERPONERSE EL RECURSO. 7.-COPIA SIMPLE DE LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, CUANDO CORRESPONDA. 8.-LA FIRMA DEL IMPUGNANTE O DE SU REPRESENTANTE. EN EL CASO DE CONSORCIOS BASTA CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE COMÚN SEÑALADO COMO TAL EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 9.-COPIAS SIMPLES DEL ESCRITO Y SUS RECAUDOS PARA LA OTRA PARTE, SI LA HUBIERA. 10.-AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO.	FORMULARIO RECURSO DE APELACION www.sunat.gob.pe	GRATUITO	GRATUITO			X	12 (DOCE) DÍAS HÁBILES DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA PRESENTACION DEL RECURSO O LA SUBSANACION DE OMISIONES Y/O DEFECTOS ADVERTIDOS EN LA PRESENTACION DEL MISMO	MESA DE PARTES DE LAS SEDES DE LA SUNAT	INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA "INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT" (DELEGACIÓN POR RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2016/SUNAT O LA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA) – AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA			